

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN ELECTRICIDAD - ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA "EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD"

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR







INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 Santiago de Cali

MANUAL DE CONVIVENCIA

TABLA DE CONTENIDO

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I. El horizonte institucional y direccionamiento estratégico

Art. 1. Misión

Art.2. Visión

Art. 3. Política de calidad

Art. 4. Valores

Art. 5. Principios de la comunidad

Art. 6. Objetivos institucionales

Art. 7. Perfil del estudiante

CAPÍTULO II. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.

CAPÍTULO III. Premios reconocimientos y estímulos a los estudiantes.

CAPÍTULO IV. Políticas de direccionamiento institucional.

Art. 11. Conceptos de calidad

Art.12. Sistema de gestión de calidad (SGC)

Art.13 Comité de calidad

TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. Derechos y deberes de los estudiantes

Art. 14. Derechos de los estudiantes

Art. 15. Deberes de los estudiantes

CAPITULO II. Derechos, deberes y obligaciones de los padres de familia

CAPÍTULO III. Derechos, deberes y prohibiciones de los docentes y directivos

Art. 17. Perfil del docente.

Art. 18. Son derechos de los docentes y directivos

Art. 19. Son deberes de los docentes y directivos

CAPÍTULO IV. Obligaciones de la sociedad y la institución educativa

TÍTULO III. SISTEMA EDUCATIVO, ACADÉMICO, PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

CAPÍTULO I. Aspectos académicos del sistema educativo institucional.

Art. 21. Esquema global del plan de estudios

CAPÍTULO II. Criterios de evaluación y valoración institucional

Art. 22. Sistema institucional de evaluación y promoción. -SIEP-

Art. 23. Estrategias de evaluación

Art. 24. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños del estudiante

Art. 25. Proceso de autoevaluación de los estudiantes

Art. 26. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Art. 27. Periodicidad de entrega de informes de evaluación del estudiante a padres de familia

Art. 28. Pruebas institucionales (Art. 1 Dec.1290/09)

Art. 29. Modificación y divulgación del sistema institucional de evaluación

CAPÍTULO III. Criterios de promoción institucional

Art. 30. Criterios de evaluación y promoción

Art. 31. Los criterios para repetición de un grado cualquiera

Art. 32. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Art. 33. Promoción anticipada de grado. (Art.7 Dec.1290/09)

CAPÍTULO IV. Programas, convenios y servicio educativo institucional

Art.34. Bloques de desarrollo estrategia escuelas saludables

Art. 35. Articulación Sena

TÍTULO IV. CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Tipificación y clasificación de las situaciones. Comportamientos de los estudiantes que afectan la convivencia escolar

Art. 37. Situaciones que afectan la convivencia escolar y los DHSR

CAPÍTULO III. Trámite y competencia de los procedimientos en las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas

CAPÍTULO IV. Debido proceso académico y de convivencia social

TÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR. DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Art. 40. Del sufragio y de las elecciones

Art. 41. De la autoridad electoral

CAPÍTULO I. Grupos colegiados de representación institucional

Art.43. El Rector y sus funciones

Art.44. El Consejo Directivo y sus funciones

Art. 45. El Consejo Académico y sus funciones

CAPÍTULO II. Grupos colegiados de representación estudiantil

Art.47. El Consejo de estudiantes

Art.48. El Personero de los estudiantes

Art. 49. El Representante de los estudiantes

Art. 50. Asociación de egresados (Dec. 1860/94 Art. 21 Numeral 5)

CAPÍTULO III. Grupos colegiados de representación familiar

Art. 51. Representación de los padres de familia

Art.52. Consejo de padres de familia

- Art. 53. Elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo Art.54. Asociación de padres de familia
- Art.55. Comité escolar de convivencia

ANEXOS

- Art. 56. Uniformes
- Art. 57. Uso de la biblioteca
- Art. 58. Uso del celular
- Art. 59 Uso del auditorio
- Art. 60. Política ambiental
- Art. 61. Política de seguridad
- Art. 62. Modificación del Manual De Convivencia
- PROTOCOLOS COMCE SEGÚN LEY 1620

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Estas definiciones son las establecidas por la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013:

- **1. Gobierno Escolar**: Es la organización activa, participativa, autónoma y democrática de la comunidad educativa.
- **2. Manual de Convivencia:** Es un reglamento, código o guía de constitución escolar, orienta y regula el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de la comunidad educativa, constituyéndose en la carta de principios morales y sociales que sirven de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los integrantes de la comunidad educativa.
- **3. Tolerancia:** Es el aprendizaje, entendimiento, comprensión y respeto al otro con todas sus diferencias.
- **4. Acudiente:** Es la persona mayor de edad que representa y acompaña al estudiante en su proceso formativo.
- **5. Currículo:** Es el conjunto de criterios, planes, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral del ser humano.
- **6. Perfil:** Comportamiento ideal esperado en todo miembro de la comunidad educativa después de un proceso formativo.
- **7. Disciplina:** Es la manera de favorecer la realización de cada estudiante en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere de un ordenamiento (ley-reglamento- costumbre-norma social) que establezca pautas de comportamiento e induzcan al estudiante a convertirse en una persona capaz de regularse a sí misma; por lo tanto, la disciplina debe ser el resultado del ejercicio de la libertad. El colegio en su currículo y en su atmósfera total forma un uso progresivo de la autonomía, de tal manera que el estudiante llegue a autodeterminarse, y a autodisciplinarse. Por eso, el fundamento de la disciplina se basa en el respeto por los derechos individuales y colectivos y no en la represión y el castigo.
- **8. Derecho:** Es la facultad natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
- **9. Deber:** Se entiende como la obligación para el ser humano de obrar según los principios de la moral, la justicia y su propia conciencia.
- **10. Estímulo:** Es el premio, mención, etc., que el colegio ofrece con el fin de resaltar un comportamiento o resultado obtenido en el campo educativo, en cualquiera de los aspectos (académico, disciplinario, cultural, científico y deportivo).
- **11. Correctivo Pedagógico:** Es una medida adoptada por el colegio con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de la enseñanza-aprendizaje, tanto a nivel discente como docente manera responsable.

- **12. Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- 13. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **14. Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **15. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **16. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **17. Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **18. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **19. Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **20.** Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de

docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

- **21.** Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **22. Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **23.** Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **24. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 25. Autonomía: Gobierno de sí mismo, capacidad para autodeterminar su conducta.
- **26.** Acciones Correctivas: Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia del educando.
- **27. Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **28. Sanción:** Consecuencia de infringir una norma previamente establecida en el Manual de Convivencia.

TÍTULO I LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

INTRODUCCIÓN

CONCEPTO

La convivencia escolar se debe entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

El manual de convivencia se debe entender como la herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución. En este sentido, define las expectativas sobre la manera cómo deben

actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia se deben entender como pactos construidos con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

ALCANCE

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para toda la comunidad educativa, esta disposición incluye a las personas que visitan la Institución bajo cualquier circunstancia.

OBJETIVOS

- Promover, garantizar y defender los DDHH (Derechos Humanos) y DHSR (Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos).
- Establecer normas paras las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Garantizar el respeto al derecho a la identidad sexual y de género, con la consecuente prohibición de la discriminación en la institución en razón de la opción sexual.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

MARCO LEGAL

La Institución Educativa, funda sus principios en las disposiciones legales señaladas en el art. 87 de la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, el art. 21 de la Ley 1620 de 2013, la sentencia 478 de 2015 y demás normas atinentes.

CAPÍTULO I EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 1. MISION

"Somos una Institución Educativa de carácter oficial, que brinda excelente educación académica, humanística, ecológica y técnico-industrial.

Formamos estudiantes para que se comprometan con la ciudad, la región y la cultura nacional y participen democráticamente en la construcción de una sociedad más justa.

Nuestros estudiantes y egresados son personas con espíritu investigativo, autonomía y conciencia crítica".

Art.2. VISION

"Ser una de las mejores Instituciones Educativas de Santiago de Cali en educación preescolar, básica y media técnica, fomentando la democracia participativa en la Comunidad Educativa e innovando en nuestras prácticas pedagógicas, para que nuestros estudiantes y egresados:

- Sean competentes para acceder al mundo del trabajo.
- Ingresen con excelente desempeño a la Educación Superior.
- Ejerzan una participación activa en la Sociedad".

Art. 3. POLITICA DE CALIDAD

"La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17 ofrece una educación integral, ecológica y técnico-Industrial, con un alto nivel académico, garantizado por un personal humano competente, en continua innovación de prácticas pedagógicas y tecnológicas en un ambiente de tolerancia, creatividad y perseverancia, basados en los requisitos de las normas ISO 9001:2015 y NTCGP1000:2009 para dar cumplimiento a los objetivos de calidad, mediante la mejora continua en los procesos de la Institución, buscando siempre la satisfacción de la comunidad educativa".

Art. 4. VALORES

Asumimos como primer valor el respeto por la dignidad humana y resaltamos nuestra adhesión a las declaraciones universales de los Derechos de los Niños y de las Niñas y de los Derechos Humanos. Con el propósito de asumir la educación como un instrumento de integración de nuestros estudiantes, sus familias y demás miembros de la comunidad escolar, en general promovemos los valores humanos.

- RESPETO
- RESPONSABILIDAD
- HONESTIDAD
- LEALTAD
- SOLIDARIDAD
- TOLERANCIA

Art. 5. PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete, asume como principios para la convivencia:

- La diversidad de criterios.
- La primacía del bien público sobre el interés individual.
- Los acuerdos para la convivencia.
- El respeto a los procedimientos.
- La participación comunitaria y el trabajo en equipo.
- La prelación de los derechos de los niños y de las niñas sobre los derechos de los demás.
- El reconocimiento de normas constitucionales e internacionales de aplicación para el bien de los niños y de las niñas.
- La formación ciudadana y el fomento de las acciones generales para la conservación, difusión y práctica de los derechos de los niños y niñas del planeta.
- La revisión de sus conceptos de manera permanente cuando las condiciones, las necesidades de los estudiantes, institucionales, regionales y del mundo lo requieran para estar de acuerdo con los avances de la ciencia.

Art. 6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Promover el desarrollo de la persona humana, en la búsqueda permanente de la formación integral.
- Propiciar y posibilitar los espacios de encuentro, concertación y debate pedagógico, que contribuyan al desarrollo de propuestas innovadoras.

- Propiciar en los estamentos de la comunidad educativa, el desarrollo de las capacidades: crítica, reflexiva, y analítica que les posibilite crecer y continuar formándose con intereses y metas comunes.
- Formar para el trabajo mediante los conocimientos y habilidades técnicas que se desarrollen desde las diversas áreas, en particular las áreas de las especialidades.

Art. 7. PERFIL DEL ESTUDIANTE

- La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete busca el perfil propio de una persona de calidad, esto es, que dé importancia al ser, al saber y al hacer y que logre su desarrollo en las dimensiones ética, espiritual, estética, corporal, comunicativa, afectiva, laboral, comunitaria sociopolítica y cognitiva.
- **Dimensión ética**: participar con libertad, responsabilidad, autonomía en los entornos escolar, regional, nacional e internacional.
- **Dimensión espiritual**: respetar criterios propios y ajenos respecto a las creencias que los individuos profesen como miembros de un conglomerado social.
- **Dimensión cognitiva**: Actuar con espíritu responsable frente al saber, en su adquisición, desarrollo de competencias en lectura y escritura, interpretación y desarrollo de habilidades matemáticas y tecnológicas, desarrollo de una segunda lengua, desarrollo humano que le permitan posteriormente ingresar a la universidad y la vinculación laboral.
- **Dimensión afectiva**: El estudiante de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete con su comportamiento sensible y solidario, dialógico y de emprendedor desarrollará un proyecto de vida que le facilite la integración social sin muchas dificultades.
- **Dimensión Comunicativa**: La comunicación expresa, oral o escrita, será el mejor medio para la convivencia y superación de las dificultades del estudiante de la institución ante la comunidad educativa y es admitida por sus miembros como la mejor opción para la convivencia en paz.
- **Dimensión estética:** El espíritu crítico, el amor por la naturaleza, asumir buenos modales, buena presentación personal y la calidad en cada una de sus actuaciones y una excelente concepción del mundo son características del estudiante de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete como integrante de la comunidad educativa, de la región y del mundo.
- **Dimensión corporal**: El estudiante de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete cultiva el espíritu y estimula el cuerpo para un sano equilibrio mediante su participación en prácticas culturales, deportivas, recreativas que le proporcionen una vida saludable.
- **Dimensión socio-política**: El estudiante de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete asume un comportamiento ciudadano, democrático, activo y participativo en la institución de acuerdo al manual de convivencia, la normativa nacional que le proyectará a una sociedad democrática, justa y solidaria.
- **Dimensión laboral**: El estudiante de la institución debe proyectarse al trabajo como uno de los aspectos de su formación, siendo capaz de generar empresa sin que esta actitud signifique abandono de todas las dimensiones que como individuo tiene que cumplir ante la institución, la familia y la sociedad.

CAPÍTULO II CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art.8. Se siguen los lineamientos de las resoluciones provenientes de la Secretaria de Educación Municipal en cada legislación escolar anual.

Con relación a estudiantes nuevos, la institución organiza un comité de admisiones para la revisión de las solicitudes y con base en los cupos disponibles se publica el listado de admitidos y en espera.

Para el retiro o solicitud de traslado de estudiantes, se procederá conforme a lo estipulado en la resolución mencionada.

PARAGRAFO: La Corte Constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, recreos, salidas y asistencias, y el debido respeto por los docentes y compañeros. (Sentencias No 519 de 1992 y No T 341 de 1993 Magistrado ponente: Doctor José Gregorio Hernández Galindo).

- **Art. 9**. De acuerdo con las sentencias de la corte constitucional en diferentes fallos sobre permanencia y retiro de estudiantes de una institución queda claro que:
- **1.** EL DERECHO A LA EDUCACION LO VIOLA EL ESTUDANTE QUE NO ESTUDIA Y NO RESPETA LAS NORMAS DE LA INSTITUCION, PORQUE VIOLA EL DERECHO DE LOS DEMAS:
 - a) No se vulnera el derecho a la educación por la perdida del año (T.002.111.94).
 - b) No se vulnera el derecho a la educación por sanción al mal rendimiento. (T.969, 7-XII-94).
 - c) No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplinarias (T.316, 14-VII-94).
 - d) No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al mal rendimiento, a faltas de disciplina (T.439.12-X-94).
- **2.** EL DERECHO A LA EDUCACION NO ES ABSOLUTO, ES DERECHO DEBER (tiene que cumplir con el manual de convivencia)
 - a) El derecho- deber, exige a todos DEBERES.
 - b) El derecho- deber, exige a todos los estudiantes un BUEN RENDIMIENTO ACADEMICO.
 - c) Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y el orden.
 - d) El derecho de los demás limita el derecho a la educación, al libre desarrollo de la personalidad.
 - e) El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por rendimiento académico hasta la exclusión.
 - f) El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que rinden y aprovechan.

CAPÍTULO III PREMIOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

Art 10. La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete aspira a que cada uno de los estudiantes considere como mejor premio a su esfuerzo, la satisfacción personal del deber cumplido y del progresivo desarrollo y estructuración de su personalidad, madurez intelectual y moral.

Se estimularán las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, iniciativas, su participación y desempeño en eventos en representación de la institución y su afán de superación personal por medio de:

- 1. CONCEPTOS consignados en los boletines de información académica.
- 2. ANOTACIONES ESPECIALES consignadas en la ficha de seguimiento del estudiante.
- 3. NOTAS DE FELICITACION Y RECONOCIMIENTO por actuaciones sobresalientes, ya sean a nivel académico, cultural, ecológico, deportivo, cívico y social. Pueden ser a nivel individual o colectivo, de reconocimiento público para destacarlo ante la comunidad educativa.
- 4. PUBLICACIÓN EN CARTELERA de los nombres de los estudiantes que ocupen los dos primeros lugares en cada periodo.
- 5. ENTREGA DE MENCIÓN O PUBLICACIÓN EN CARTELERA de los nombres de los estudiantes reconocidos en los homenajes a símbolos patrios, según el criterio utilizado.
- 6. MENCIÓN DE EXCELENCIA, (dos por grupo), para los estudiantes que al final del año escolar, hayan alcanzado los mayores logros académicos y comportamentales, obteniendo el primer y segundo puesto.
- 7. MENCIÓN DE HONOR (dos por grupo), a los estudiantes que se hayan destacado por la promoción de actividades académicas, culturales y comportamentales en la institución.
- 8. Reconocimientos consistentes en medalla y resolución escrita, para graduandos, así:
 - 8.1. Mejor Bachiller: estudiante con los mejores resultados académicos y de convivencia durante los seis (6) años de secundaria y media.
 - 8.2. Mejor estudiante de grado Once: estudiante con los mejores resultados académicos y de convivencia durante el último año (grado once).
 - 8.3. Mejor Icfes: estudiante con mejor promedio en la prueba de Estado.
- 8.4. Mejor estudiante de la especialidad: (uno por especialidad) estudiante con los mejores resultados académicos, de convivencia y desempeño en la respectiva especialidad. PARAGRAFO: El estudio para estos reconocimientos corresponderá a un comité integrado por: coordinador, docentes orientadores de grado once y docentes de las especialidades. Acta de este análisis quedará como constancia de lo acordado.

CAPÍTULO IV POLÍTICAS DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Art. 11. CONCEPTOS DE CALIDAD

Dentro de un proceso de mejoramiento, se deben tener en cuenta varios aspectos para implementar una cultura de calidad, entre ellos el definir los conceptos que acompañarán los respectivos cambios e implicaciones del mismo proceso, en este caso, los conceptos que tiene que ver con una cultura de calidad.

1. EDUCACION DE CALIDAD: es un proceso sistemático de mejoramiento continuo que busca la formación integral del ser humano mediante el desarrollo de todas sus

potencialidades (morales, espirituales, intelectuales, sociales, afectivas y físicas), para que logre su realización y contribuya a la transformación y bienestar de su entorno cultural y ambiental.

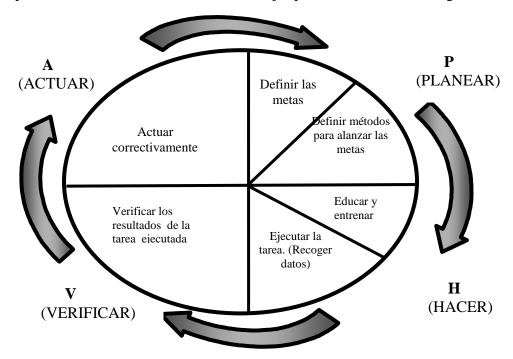
2. PROCESO: serie de acciones que realiza la institución para el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

3. ETAPAS

- 3.1. SENSIBILIZACIÓN: es la justificación e identificación de las premisas que nos llevan a definir en una institución, qué es lo que se quiere impartir, de acuerdo con el direccionamiento propio de la filosofía de la institución.
- 3.2. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA: es el norte que se define para la institución, proyectándolo preferiblemente a un largo plazo, orientándolo hasta conseguir una institución competitiva en la formación integral del educando.
- 3.3. IMPLEMENTACIÓN: la institución aprovecha una serie de mecanismos que generan cambios en el proceso de mejoramiento.
- 3.4. MEJORAMIENTO: la institución desarrolla un seguimiento y auditoría permanentes de lo que se ha logrado implementar, para llevar a cabo un mejoramiento continuo que permita optimizar la calidad educativa.
- 3.5. SEGUIMIENTO Y EVALUACION: la institución maneja unos instrumentos que son necesarios para el seguimiento de los diferentes procesos en que está involucrada.
 - a) Trabajo en el aula
 - b) Pruebas Institucionales II y IV Período Académico (Artículo 1, Decreto 1290)
 - c) Pruebas Saber 3°, 5°, 9°, 11°.
 - d) Autoevaluación institucional
 - e) Semanas de Desarrollo Institucional
 - f) Reuniones con padres de familia
 - g) Actividades Institucionales

4. CICLO PHVA

La aplicación efectiva de esta forma de trabajo, permite el alcance de logros sostenibles.



Art.12. SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD (SGC)

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete establece el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), siguiendo las orientaciones de las normas de calidad ISO 9001: 2015 y NTCGP 1000:2009, a partir de lo cual se crea el Comité de Calidad en la institución, permitiendo con ello, el cumplimiento dentro del marco de los objetivos de calidad del mejoramiento de la prestación del servicio educativo y estableciendo los parámetros adecuados de una educación de calidad.

Art.13 COMITÉ DE CALIDAD

1. CONFORMACION

El Comité de Calidad tiene como propósito, orientar el proceso de mejoramiento de la calidad en la institución, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de planes y estrategias.

En la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete, el Comité de Calidad está integrado por 10 miembros elegidos mediante convocatoria previa de los diferentes estamentos, así:

- Rector (1)
- Coordinadores (3)
- Representantes de los docentes (3)
- Representantes de los estudiantes (1)
- Representantes de los padres de familia (1)
- Representantes del personal administrativo (1)

2. ROLES

Director: es el rector, quien convoca y dirige

Coordinador: es el coordinador de la sede central en la jornada de la mañana. Es quien dinamiza los procesos de mejoramiento.

Sistematización y documentación: auxiliar administrativo. Es el responsable de la sistematización de la información y su archivo.

Comunicaciones: coordinadora jornada de la tarde sede central. Es responsable de divulgar los avances del comité a los diferentes entes de la comunidad educativa

Conceptualización: coordinador sede Luis Carlos Rojas. Es el moderador del comité.

Ambientes escolares: equipo directivo. Responsable de conocer la información (normas) que sean de interés para el buen funcionamiento del Comité

3. FORMALIZACIÓN

El acta de conformación del Comité de Calidad, se presenta ante el Consejo Directivo de la institución, para su aprobación y validación.

Una vez aprobado y validado, se incluye en el Proyecto Educativo Institucional, se presenta socializa con el Consejo Académico, los docentes, los estudiantes. (Orientación Ética) y ante la comunidad educativa en reuniones de padres de familia.

4. OPERATIVIDAD

El Comité de Calidad establece reuniones bimensuales con una duración de 2 horas, con una agenda previa, iniciando con la lectura del acta anterior, analizando punto por punto el cumplimiento de tareas asignadas.

Las diferentes actas desarrolladas en las reuniones del Comité de Calidad, se divulgan ante la comunidad educativa y, cada miembro del Comité socializa ante sus representados lo acordado en las reuniones.

TÍTULO II DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 14. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:

- 1. Adquirir el manual de convivencia en el momento de la matrícula.
- 2. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos: académicos- cognitivos, personales, sociales y de autoevaluación.
- 3. Conocer y apropiarse del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- 5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 6. Ser escuchado con respeto cuando se le identifique el incumplimiento de cualquiera de sus deberes o comisión de falta y con garantía del debido proceso.
- 7 Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (Art. 16 C.N).
- 8. Ser tratado con respeto, comprensión y justicia como persona y como estudiante por los distintos miembros de la comunidad educativa.
- 9. Disfrutar de instalaciones adecuadas con el material de enseñanza indispensable en las áreas especialidades y demás espacios y servicios que ofrezca la institución.
- 10. Presentar ante directivos y profesores las sugerencias e iniciativas que considere convenientes para su formación y para la buena marcha de la institución.
- 11. Elegir y ser elegido en cargos representativos del gobierno escolar.
- 12. Recibir el carné estudiantil que lo identifique como miembro de la institución.
- 13. Solicitar y recibir constancias y certificados escolares.
- 14. Representar a la institución en eventos sociales, culturales y deportivos, de acuerdo a sus meritos.
- 15. Conocer los planes de estudio, programas, proyectos, metodologías y demás procesos que contribuyan a su formación integral y participar en su construcción.
- 16. Presentar las evaluaciones, talleres, trabajos y demás actividades académicas en forma extemporánea, previa presentación de excusa escrita y justificada.

Art. 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

- 1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 3. Cumplir con los deberes consagrados en la Constitución Nacional y todas aquellas leyes y disposiciones de autoridades que las desarrollen.
- 4. Conocer y acatar el manual de convivencia en todo su ordenamiento.

- 5. Respetarse a si mismo y a los demás tanto de palabra y de acción dentro y fuera de la institución.
- 6. Abstenerse de utilizar vocabulario soez o grosero.
- 7. Cuidar y mantener en buen estado la planta física y elementos del plantel y participar en su ornamentación, mantenimiento y aseo permanente.
- 8. Hacer uso eficiente de los recursos naturales institucionales y públicos y velar por el cumplimiento de las normas ambientales, ejerciendo así su responsabilidad con el medio.
- 9. Colaborar y participar en el diseño y desarrollo de las actividades curriculares, lúdicas, culturales y deportivas, dentro y fuera de la institución (salidas pedagógicas).
- 10. Permanecer la jornada completa en la institución educativa, en el horario estipulado por la misma.

PARAGRAFO: Cuando un estudiante tenga necesidad de ausentarse de la jornada, presentará solicitud firmada por el acudiente ante el coordinador o a quien haga sus veces y se entenderá como válida al comprobarse la veracidad de la misma.

- 11. Fomentar y fortalecer sentimientos de amistad, compañerismo, comprensión, tolerancia, colaboración y solidaridad dentro y fuera de la institución.
- 12. Respetar y cuidar las pertenencias propias, de compañeros, de profesores, de funcionarios y de la institución.
- 13. Abstenerse del uso, consumo y distribución de cualquier tipo de sustancia sicoactiva, así como el porte de cualquier tipo de arma.
- 14. Seguir el conducto regular para el trámite de sus reclamos o en la solución de los conflictos, comprometiéndose en la solución de los mismos.
- 15. Cumplir con sus obligaciones académicas como exámenes, trabajos, proyectos, carteleras, lecciones orales y escritas, investigaciones y evaluaciones, presentándolas en las fechas indicadas por el docente de cada área y en caso excepcional de enfermedad y/o calamidad doméstica justificar por escrito la no presentación oportuna de los mismos. En ningún caso se eximirá de su responsabilidad académica, la cual deberá presentar en la fecha estipulada por el docente respectivo.
- 16. Velar por la integridad física de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
- 17. Abstenerse de utilizar aparatos tales como: juguetes de todo tipo, radios, celulares, i-pod, entre otros, que perturben el buen desarrollo de las actividades pedagógicas. La institución, por tanto, no se hace responsable en caso de pérdida o daño.
- 18. Cumplir y conservar las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar y mejoren la calidad de vida de la comunidad educativa.
- 19. Asistir a las actividades programadas por la institución, dentro de la jornada de estudio y en jornadas adicionales con el permiso de los padres.
- 20. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exigen para él.
- 21. Hacer uso adecuado de la biblioteca, tienda escolar, oficinas, servicios sanitarios, audiovisuales, sala de sistemas, laboratorios, talleres, coliseo, auditorio, restaurante escolar y zonas de uso común con sus respectivos implementos, velando por su presentación, aseo y conservación.

PARAGRAFO: El uso de las instalaciones deportivas fuera de las clases de educación física solo podrá hacerse con permiso del coordinador o de quien haga sus veces, siempre y cuando no se interfiera en alguna actividad académica.

22. Portar los uniformes adecuadamente dentro y fuera de la institución, de acuerdo con la ocasión.

- 23. Ser protagonista de su propia educación y formación, mediante la investigación y participación responsable en el proceso educativo.
- 24. Evitar toda acción que provoque interrupción de la clase o actividades académicas.
- 25. Reponer los daños que cause por su acción u omisión. El acudiente del estudiante asumirá la responsabilidad económica por el daño causado por su representado.
- 26. Ser respetuoso en el momento de recibir un llamado de atención, por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 27. Presentar a su acudiente los comunicados de la institución y/o requerimientos que haga el docente, cuando sea necesario, para conversar sobre su comportamiento académico y/o disciplinario.
- 28. Presentar excusa médica o excusa firmada por el acudiente, cuando se encuentre enfermo y no pueda asistir a la institución. En el caso que deba retirarse de la institución por enfermedad, el acudiente deberá autorizar su salida.
- 29. Hacer uso apropiado de las herramientas tecnológicas como videos, Internet, fotografías, chat, etc., sin detrimento de la dignidad de las personas.
- 30. Ingresar puntualmente al colegio. En la jornada de la mañana a las 6:50 a.m., en la jornada de la tarde sede central a la 12:50 p.m. y en la primaria a las 12:30 p.m. La puerta en cada jornada y sede estará abierta 10 minutos ante; sonarán dos timbres, el primero al abrir la puerta y el segundo para iniciar la jornada escolar.
- 31. Adelantar labor social, pasantías o cualquier actividad en jornada contraria, cumpliendo estrictamente con las normas del manual de convivencia.

CAPITULO II DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Art 16. Los padres de familia de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete estarán representados por el Consejo de Padres, el cual se organizará de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de Abril 2005 (art. 2 Derechos y art. 3 Deberes), donde se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, los derechos (art. 2) y deberes (art. 3) de los padres de familia.

Además le asisten todas las obligaciones, deberes y funciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 (art. 7), la Ley 1098 de 2006 (art. 39), la ley 1620 de 2013 (art. 22) y demás normas vigentes

CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

- **Art. 17. Perfil del docente.** El docente de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete deberá ser educador de alta calidad pedagógica, científica y ética, capaz de liderar procesos formativos de proyección institucional e interinstitucional, su perfil debe ser el de un maestro responsable, comunicador, innovador, motivador, respetuoso, planeador y riguroso en su quehacer pedagógico.
- Art. 18. Son derechos de los docentes y directivos todos aquellos relacionados o derivados de las normas legales que les competen: Constitución Nacional, Ley 115 de

1994, decreto 1860 de 1994, Código disciplinario único ley 734 de 2002, decreto 2277 estatuto docente, ley 715 de 2001, decreto 1278 de 2002, ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 y otras normas pertinentes.

Art. 19. Son deberes de los docentes y directivos todos aquellos relacionados o derivados de las normas legales que les competen: Constitución Nacional, Ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 734 de 2002 Código disciplinario único, decreto 2277 estatuto docente, ley 715 de 2001, decreto 1278 del 2002 y otras normas pertinentes.

.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 20. Para la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete es indispensable dar a conocer a la comunidad educativa a través de su manual de convivencia, que tanto las instituciones como la sociedad misma tienen unas obligaciones que son de absoluto cumplimiento y que en últimas trascienden para el bien de todos. Con base en lo anterior nos remitimos al decreto 1290 de abril 16 de 2009 en sus artículos 9, 10 y 11:

-ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

- 1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
- 2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
- 3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
- 4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

-ARTÍCULO 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

- 1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
- 2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
- 3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
- 4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

ARTÍCULO 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

- 1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico.
- 2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- 3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- 4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- 5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- 6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- 7. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- 8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- 9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

TÍTULO III SISTEMA EDUCATIVO, ACADÉMICO, PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

CAPÍTULO I ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Art. 21. ESQUEMA GLOBAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

EDUCACION BASICA: PRIMARIA Y SECUNDARIA

- Áreas Obligatorias Y Fundamentales Art. 23, 77 Y 79 De La Ley 115/94
- Áreas Optativas Art. 34 Decreto 1860
- Periodos De Clase: Art. 2 Decreto 1850 de 2002
- Primaria: 25 Horas Semanales Y Secundaria: 30 Horas Semanales

EDUCACION MEDIA TECNICA

- Art. 32 Ley 115/94 Y Art. 41 Decreto 1860. 35 Horas Semanales. Decreto 1850 de 2002.
- Áreas Obligatorias Y Fundamentales con énfasis en las especialidades de:
- Electricidad Y Electrónica
- Medio Ambiente
- Informática Con Énfasis En Reparación Y Ensamble De Computadores.

EDUCACION BASICA PRIMARIA Áreas Obligatorias y Fundamentales (25 Periodos)				
No	AREA	ASIGNATURAS	HORAS	
1.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		4	
2.	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLÍTICA Y DEMOCRACIA		4	
3.	EDUCACION ARTÍSTICA		1	
4.	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS		2	
5.	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		2	
6.	EDUCACION RELIGIOSA		1	
7.	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana (4) Inglés (1)	5	
8.	MATEMÁTICAS	Geometría/Estadística (1)	5	
9.	TECNOLOGIA E INFORMATICA		1	

EDUCACION BASICA SECUNDARIA 6°, 7°, 8° Áreas Obligatorias y Fundamentales (28 Periodos)				
No	AREA	ASIGNATURAS	HORAS	
1.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		4	
2.	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLÍTICA Y DEMOCRACIA		4	
3.	EDUCACION ARTÍSTICA		1	
4. EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS 2				
5.	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		2	
6.	EDUCACION RELIGIOSA		1	
7.	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana (4) Inglés (2)	6	
8.	MATEMÁTICAS	Geometría/Estadística (1)	5	
9.	9. TECNOLOGIA E INFORMATICA Física-Química (1) Informática (2)		3	
Áreas Optativas (2 Periodos)				
10.	DIBUJO TÉCNICO		1	
11.	COMPETENCIA LECTORA		1	
TOTAL: 30 Periodos de clase				

EDUCACION BASICA SECUNDARIA GRADO 9° Áreas Obligatorias y Fundamentales (28 Periodos) Las mismas de 6°, 7° y 8°. Solo cambia el área optativa			
No	AREA	ASIGNATURAS	HORAS
1.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		4
2.	CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLÍTICA Y DEMOCRACIA		4
3.	EDUCACION ARTÍSTICA		1
4.	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS		2
5.	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		2

6.	EDUCACION RELIGIOSA		1
7.	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana (4) Inglés (2)	6
8.	MATEMÁTICAS	Geometría/Estadística (1)	5
9.	TECNOLOGIA E INFORMATICA	Física (1) Química (1) Laboratorio Inglés (1)	3
Área Optativa (2 Periodos)			
10.	DIBUJO TÉCNICO		1
11.	COMPETENCIA LECTORA		1
TOTAL: 30 Periodos de clase			

EDUCACION MEDIA TÉCNICA (35 periodos) Áreas Obligatorias y Fundamentales (25 Periodos)			
No	AREA	ASIGNATURAS	HORAS
1.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Química (4) Física (3)	7
2.	CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFIA Y CATEDRA DE	Filosofía	3
3.	EDUCACION ARTÍSTICA		1
4.	EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS		2
5.	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES		2
6.	EDUCACION RELIGIOSA		1
7.	HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	Lengua Castellana (4) Inglés (2)	6
8.	MATEMÁTICAS	Trigonometría (4) en 10° Cálculo (4) en 11°	4
9.	TECNOLOGIA E INFORMATICA	*El área se intensifica para cubrir 10 períodos, según la especialidad en 10° y 11°.	

	ESPECIALIDAD MEDIO AMBIENTE Grado 10° (10 Periodos)		
No	ASIGNATURA	HORAS	
1.	Legislación Ambiental	2	
2.	Proyectos Ambientales I	2	
3.	Ecología y Medio ambiente	3	
4.	Manejo del Agua	3	
	Grado 11º (10 Periodos)		
1.	Gestión Ambiental	2	
2.	Proyectos Ambientales II	2	
3.	Calidad del aire	3	
4.	Manejo de Suelos	3	

ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA		
Grado 10° (10 Periodos)		
No	ASIGNATURA	HORAS

1.	Electricidad Básica 2	
2.	2. Instalaciones Eléctricas 3	
3.	3. Electrónica I 2	
4. Laboratorio Electrónica I 3		3
Grado 11º (10 Periodos)		
1.	1. Maquinas Eléctricas 4	
2.	2. Electrónica II 2	
3.	Laboratorio Electrónica II	3
4.	Gestión Empresarial	1

	ESPECIALIDAD INFORMÁTICA		
	Grado 10° (10 Periodos)		
No	ASIGNATURA	HORAS	
1.	Mantenimiento I	4	
2.	Aplicaciones	3	
3.	Internet	1	
4.	Seguridad Industrial	1	
5.	Electricidad y Electrónica	1	
	Grado 11º (10 Periodos)		
1.	Mantenimiento II	2	
2.	Base De Datos	2	
3.	Programación	4	
4.	Gestión Empresarial	1	
5.	Redes	1	

CAPÍTULO II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 22. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION. –SIEP-

(Art. 4 Decreto 1290 de Abril 16/2009)

Se define el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEP) de los estudiantes, en la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete:

1. REFERENTES FUNDAMENTALES

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la IETI COMUNA 17 tiene como referentes fundamentales:

- 1. Los lineamientos curriculares el M.E.N para cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios.
- 2. Los fines de la educación colombiana contempladas en el artículo 5 de Ley 115/1994;
- 3. Los temas obligatorios y fundamentales contemplados en el artículo 14 de la misma Ley;
- 4. Los objetivos generales y específicos para cada nivel de la educación formal, los cuales están contemplados en los artículos 13, 16, 20, 21, 22 y 30 de la Ley 115 de 1994;

- 5. Los estándares de calidad y Derechos Básicos de Aprendizaje propuestos por el Ministerio de Educación Nacional para cada una de las áreas obligatorias y fundamentales; 6. Las competencias básicas contempladas en el plan de estudios de la IETI COMUNA 17,
- 7. Las metas generales de calidad establecidas para la IETI COMUNA17.

2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación del desempeño escolar en la IETI COMUNA17 es un proceso integral, que se concibe como una herramienta pedagógica que permite recoger información sobre el autoconocimiento de las potencialidades y debilidades del estudiante, la experiencia de aprendizaje vivida y la incidencia del proceso de aprendizaje en sí mismo; con el objeto de diseñar e implementar estrategias de mejoramiento continuo.

Para la Comunidad Educativa IETI COMUNA17, la expresión "proceso Integral", se entiende como la evolución, crecimiento y transformación de todos los aspectos estructurales del ser humano, establecidos en el PEI desde lo AFECTIVO (sentido del aprendizaje), COGNITIVO (comprensión) Y EXPRESIVO (dominio de la competencia), referidos a los establecidos en el Decreto 1290 de Abril de 2009, en los aspectos PERSONAL, COGNITIVO Y SOCIAL.

3. OBJETIVOS

Son objetivos del sistema institucional de evaluación de estudiantes:

- 1. Lograr que los estudiantes de los diferentes grados, ciclos y niveles de la educación formal alcancen las competencias básicas necesarias para avanzar con éxito en su proceso formativo y de esta manera, puedan obtener la promoción acorde con lo establecido en los fines de la educación colombiana, contempladas en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.
- 2. Promover el desarrollo humano y social de los estudiantes, acorde con el perfil y las políticas educativas establecidas en el PEI de la Institución.

4. PROPÓSITOS

Son propósitos del Sistema de Evaluación Institucional de Estudiantes:

- 1. Identificar las características de los estudiantes matriculados para cada grado en los ámbitos personal y familiar, ética y ciudadano, académico, investigativo, administrativo y vocacional, acorde con el perfil definido por la Institución para cada grado, ciclo, nivel y programa de formación complementaria.
- 2. Identificar los intereses de los estudiantes para definir las asesorías necesarias en la elaboración de su proyecto de vida.
- 3. Identificar los ritmos de aprendizaje de los estudiantes de cada grado, ciclo y nivel para determinar los niveles de competencia adecuados para su formación y promoción.
- 4. Identificar los estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de aplicar metodologías, técnicas y estrategias eficaces en su proceso de formación y valorar los avances logrados en la formación de sus competencias.

5. MISIÓN DE LA EVALUACIÓN

El sistema de evaluación institucional de estudiantes cumple la siguiente misión:

1. Definir la promoción, titulación y reprobación de los estudiantes;

- 2. Suministrar información básica para definir y aplicar el plan de nivelación para estudiantes con debilidades en su proceso de formación y el plan de profundización para estudiantes con desempeños superiores;
- 3. Aportar información clara, precisa y actualizada para ajustar e implementar el plan de estudios y el plan de mejoramiento institucional;
- 4. Aportar elementos básicos para direccionar el plan de actualización docente, directivo docente y el personal administrativo y,
- 5. Aportar información para la autoevaluación académica interna de la Institución.

6. METAS

Son metas de calidad del sistema institucional de evaluación de estudiantes:

- 1. Disminuir, con tendencia porcentual hacia un dígito, la deserción escolar y el ausentismo a clase.
- 2. Fortalecer la convivencia solidaria entre los estudiantes, los docentes, los directivos docentes y el personal administrativo de la institución, reduciendo a su mínima expresión los conflictos que afectan negativamente el clima institucional para la enseñanza.
- 3. Aumentar progresivamente el índice de promoción de estudiantes por competencias hasta lograr el 100% y reducir a cero la mortalidad académica en la institución.

7. GRADUACIÓN

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico en la especialidad respectiva. Para poderse graduar deberán:

- A. Aprobar todas las asignaturas cumpliendo con los requisitos de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
- B. Presentar la constancia de cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a más tardar la primera semana de Octubre.
- C. Presentar el Paz y Salvo de Secretaria Académica, con la respectiva firma de las diferentes dependencias.

A la ceremonia de graduación serán convocados, solo aquellos a quienes se les pueda certificar el cumplimiento de toda su etapa formativa, sin pendientes en ninguna asignatura.

8. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL DE DESEMPEÑOS

Se entregarán valoraciones numéricas en cada período según la siguiente escala:

ESCALA NACIONAL	ESCALA NUMÉRICA	DESEMPEÑO EVALUADO
ВАЈО	1.0 a 2.9	No se evidencian los desempeños propuestos para el periodo.
BÁSICO	3.0 a 3.9	En el desempeño se evidencian y se distinguen los conceptos básicos de la asignatura en los diferentes contextos.
ALTO	4.0 a 4.7	Los desempeños evidencian el uso del saber apropiado en la elaboración conceptual y de acción en los diferentes contextos.
SUPERIOR	4.8 a 5.0	Los desempeños evidencian una comprensión superior sobre la conceptualización de los diferentes saberes.

En caso de movilidad del estudiante a otro establecimiento educativo, el certificado de estudios se presentará según la escala de valoración nacional.

La valoración se presenta con un solo decimal y se utilizará la norma genérica de redondeo para los cálculos que incluyan dos decimales.

9. EVALUACIÓN EN EL PREESCOLAR.

La evaluación se presentará según las dimensiones trabajadas y respetando lo dispuesto en el Decreto 2247 de 1997.

En el grado transición la evaluación es considerada como una parte del proceso en la enseñanza y el aprendizaje, ya que no se puede emitir un juicio solo por la respuesta que del niño a una tarea o actividad que la maestra le proponga.

La evaluación en este grado ante todo debe favorecer y jalonar los avances de los estudiantes en los procesos de aprendizaje, por lo tanto se debe tener claro la intencionalidad de ésta.

Teniendo en cuenta el documento del MEN acerca de los lineamientos para el trabajo en el grado transición, la evaluación en este grado de la institución se realiza de la siguiente manera:

Al iniciar el año escolar y durante el primer período se hará la caracterización del grupo tomando como base el instrumento entregado a las familias, este contiene aspectos relacionados con el desarrollo individual del estudiante a nivel físico, emocional y social en el entorno familiar.

También durante este período se planean y desarrollan estrategias de intervención en el aula para realizar el diagnóstico del grupo, con el propósito de identificar sus necesidades y para realizar la planeación de propuestas pedagógicas que les propicien a los estudiantes avanzar en los aspectos cognitivos, sociales y emocionales.

Los insumos fundamentales en la caracterización son la observación dirigida y el registro. La observación contempla cuatro aspectos relevantes para el análisis y clasificación de los comportamientos de los niños: la participación en las actividades, las formas de regulación, las formas del discurso y la cooperación con otros.

En este primer período se realizan dos reuniones, la primera en la semana que se inicia el año escolar para explicar aspectos muy puntuales de la dinámica escolar tales como: horarios, uniforme, materiales de trabajo, normas de convivencia y participación de los padres.

La segunda reunión al finalizar el período con el objetivo de socializar con las familias la caracterización general del grupo y los diagnósticos individuales los cuales permitirán proponer acciones de acompañamiento a las familias que así lo requieran, para dicho acompañamiento se contará con el apoyo de la psicóloga de la institución si fuese necesario.

Durante los tres períodos siguientes se realiza en cada uno tres evaluaciones y una autoevaluación grupal, en la que los estudiantes participan oralmente opinando acerca del trabajo realizado, es decir de ésta sale un informe del grupo para cada estudiante.

La evaluación individual de acuerdo con las competencias que las maestras diseñan para cada período a partir de las propuestas que se desarrollan en el grupo y de las observaciones consignadas sobre los avances de cada estudiante.

Por último la evaluación escrita que realizan los padres a partir de unos criterios que se proponen para cada período, de acuerdo al trabajo realizado y a otros aspectos que en el

momento se considere necesario abordar, en esta evaluación también se hace una reflexión acerca de los compromisos de las familias con sus hijos.

Art. 23. ESTRATEGIAS DE EVALUACION

Se aplicarán como estrategias de evaluación:

- a. Evaluaciones escritas tipo ICFES, proyectos, debates, mesas redondas, trabajo en equipo, dramatizaciones, consultas, recortes de prensa, exposiciones, carpeta de apuntes con material de clase, evaluaciones de periodo y sus respectivas correcciones, el cuaderno para anotaciones de clase.
- b. La autoevaluación y la co-evaluación.
- c. La evaluación cognitiva, la cual debe incluir al menos la aplicación de dos estrategias de las anunciadas, durante el período.
- d. Las tareas, las cuales tienen como objetivo reforzar o introducir temas; éstas deben ser corregidas en clase.

PARAGRAFO:

- Se entiende como desarrollo social: el compromiso del estudiante con su entorno, el cuidado del aula, respeto y buen comportamiento en la institución y fuera de ella, colaboración por mantener un ambiente sano, excelente relación con sus semejantes, asistencia y colaboración en todas las actividades que se programen en la institución.
- Se entiende como desarrollo personal: la excelente presentación; el respeto a los símbolos patrios y a los de la institución; el excelente trato hacia los demás; la debida presentación de sus trabajos; el cuidado de sus objetos personales, de sus semejantes y de la institución; el vocabulario respetuoso; el cumplimiento de las responsabilidades que se acuerden en el proceso educativo como permanencia en el aula, aseo y mantenimiento del orden en los diferentes lugares: biblioteca, tienda escolar, actos cívicos y lúdicos, museos, parques ecológicos; cumplimiento del manual de convivencia; debido uso y respeto en el transporte que se emplee para cualquier actividad externa.

Art. 24. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

Este proceso se desarrolla durante todo del año lectivo, y para mayor énfasis y oportunidad se asignará la última semana de cada periodo académico para que el estudiante supere sus debilidades académicas.

La nota de superación asignada al estudiante a quien se le otorgue esta oportunidad, será la máxima en la escala de aprobación: tres (3.0).

El docente al inicio de esta semana, entregará el archivo de actividad de seguimiento, como orientación al trabajo a realizar:

- Las acciones permanentes de seguimiento con tareas para la casa, o en la hora respectiva de cada asignatura.
- La notificación oportuna al acudiente de las dificultades del estudiante con las acciones orientadas por el docente de la asignatura.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento del desempeño en las fechas indicadas en el plan institucional, acuerdos internos.

El padre de familia recibirá por parte del profesor comunicaciones escritas con las respectivas fechas, temas de estudio para el seguimiento de desempeño y este las devolverá por escrito debidamente firmadas.

- Segundo Evaluador.

Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, un docente repruebe en la valoración final de una asignatura, a un estudiante, El Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador que dicte la misma asignatura en el plantel; para realizar la evaluación y valoración. La nota definitiva del segundo evaluador se consignará en el certificado de calificaciones, en la parte correspondiente a observaciones, ya que en la casilla de la asignatura reprobada, se escribe el registro dado por el docente titular.

Art. 25. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Es una herramienta pedagógica que permite reconocer las fortalezas y debilidades frente a los procesos vividos en relación a lo formativo, lo cual contribuye al crecimiento personal. Permite, además, la reflexión personal y la búsqueda de nuevos caminos para superar las dificultades a través de la renovación, estructuración y cambio positivo por parte del estudiante, de sus actitudes y comportamientos.

Será una de las estrategias de valoración integral del aprendizaje.

Desde cada una de las asignaturas se implementará, al terminar cada uno de los periodos académicos, un espacio para que los (las) estudiantes hagan su autoevaluación.

Tendrá un valor de 10% de la nota final de cada período. Quedará consignada en el formato aprobado para este fin. El docente de cada asignatura conservará en carpeta las autoevaluaciones de sus estudiantes, debidamente archivadas. (ver anexos).

Art. 26. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

En la última quincena del año lectivo se entregarán estrategias de apoyo a estudiantes con una o dos asignaturas reprobadas en definitiva, cuya evaluación deben presentar como máximo la última semana del año lectivo.

En caso de reprobación de una asignatura, una vez aplicadas las estrategias de apoyo, el estudiante será promovido al grado siguiente y tendrá como límite el primer período académico del nuevo año lectivo para la superación de sus debilidades académicas, esta valoración estará a cargo del docente del nuevo grado.

En caso de reprobar ambas asignaturas, reprobará el grado.

ESTRATEGIAS DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y CON CAPACIDADES O CON TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades

caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

Estos casos se atenderán asumiendo las disposiciones del decreto 1421 de 2017.

ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS POR PARTE DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

La evaluación es considerada como parte esencial del proceso educativo, por lo tanto, no debe limitarse a la valoración y la promoción, sino que deberán programarse y desarrollarse actividades estratégicas que permitan orientar la superación de dificultades en el alcance de los desempeños propuestos en las áreas o asignaturas, por parte de los estudiantes que lo ameriten. Para tal fin, la Institución establece que durante el transcurso de cada período, deberá cumplirse el siguiente proceso:

Diálogo del docente titular de la asignatura con el estudiante: Esta acción se realizará con el objeto de escuchar al estudiante sobre las causas que están afectando su desempeño y orientarlo hacia el cumplimiento de sus deberes, lo cual se registrará por escrito en el observador del estudiante.

Citación al padre de familia o acudiente por parte del docente: Si el bajo rendimiento de un estudiante persiste, cada titular de asignatura informará a estos sobre la situación y orientará las actividades a realizar para superar las dificultades, dejando constancia escrita.

Remisión a Coordinación y/o Sicología: Si la situación persiste aún después de cumplidas las dos acciones anteriores, el docente remitirá el caso a Coordinación y/o a Sicóloga, desde donde se citará al padre de familia acudiente y se firmará compromiso de mejoramiento académico, comportamental o de apoyo familiar. En caso necesario, también deberá dejarse escrito el compromiso de asistencia especializada.

Convocatoria General a padres: Se convocará a los padres de familia o acudientes, junto con sus hijos o acudidos, para que conozcan el informe de desempeño del período, firmen el compromiso de mejoramiento, aclaren dudas con los docentes titulares de las asignaturas con bajo desempeño, y reciban recomendaciones de mejoramiento, las que aparecerán registrado en el Informe de valoración del período.

Horario de atención a Padres de Familia: cada docente cuenta con un horario semanal disponible para atender a los padres de familia, previa concertación, se solicita el formato de citación que debe ser entregado en portería para poder ingresar a la institución.

Se contará con tres espacios de seguimiento:

Valoración académica: realizada por asamblea de docentes en la penúltima semana del período académico.

Valoración de convivencia: realizada por asamblea de docentes en la penúltima semana del período académico.

Análisis académico y de convivencia por parte de coordinación: se realiza en la primera semana del siguiente periodo académico, ante la asamblea de docentes y Consejo Académico.

Art. 27. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE A PADRES DE FAMILIA

Se entregarán cuatro (4) boletines de Valoración del Desempeño Integral de los estudiantes, correspondientes a los cuatro (4) períodos académicos, en que se divide el año lectivo.

Al iniciar cada período académico el docente dará a conocer a sus estudiantes los logros y ejes temáticos a desarrollar y evaluar, los criterios de evaluación para la asignatura.

Los resultados parciales y finales de este proceso se comunicarán a los padres de familia en los boletines de registro escolar, con sus respectivas recomendaciones para mejorar.

Estos informes permiten conocer y analizar los avances de los estudiantes en el proceso que se lleva a cabo en cada una de las asignaturas. Suministran información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el estudiante y contienen las recomendaciones o estrategias que le permitirán al estudiante avanzar en su proceso formativo.

El último informe académico que se entrega a los padres de familia o acudientes, contiene la valoración integral del rendimiento del estudiante para cada asignatura durante todo el año escolar, recoge los anteriores y contiene la decisión de aprobación del grado.

Art. 28. PRUEBAS INSTITUCIONALES (Art. 1 Dec.1290/09)

Se realizarán dos (2) pruebas institucionales de grado 0 a grado 11°, como preparación para presentación de pruebas externas nacionales (Saber 3°, 5°, 7°, 9° y 11°). Estas se efectuarán en el segundo y cuarto período académico y constituirán una de las notas del período. El costo del material utilizado lo asume, según acuerdo del Consejo Directivo, cada padre de familia. Se presenta en formato institucional, quedará como material de estudio para el estudiante y tendrá una extensión no mayor a 30 preguntas.

Art. 29. MODIFICACION Y DIVULGACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Las siguientes acciones garantizan el cumplimiento del SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

- 1. Adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de la aprobación dada por el Consejo Directivo.
- 2. Divulgación del Sistema de Evaluación al inicio del año escolar tanto a padres como a estudiantes y docentes.
- 3. Seguimiento a la labor docente a través de la evaluación.
- 4. Reunión periódica de docentes en las distintas áreas con orientación del jefe de área.
- 5. Reunión periódica de la comisión de evaluación y promoción

Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes deberá seguir el procedimiento enunciado en el artículo 8 del decreto 1290/09.

CAPÍTULO III CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Art. 30. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los criterios de evaluación y promoción son los elementos que certifican si un estudiante ha desarrollado adecuadamente una fase de formación y puede continuar con una fase posterior.

- 1- Se evalúa para adquirir fundamentos básicos, significativos y mínimos de conocimiento del estudiante aplicara para la vida.
- 2- Se evalúa para conocer los avances del proceso educativo del estudiante con el fin de facilitar las herramientas necesarias para superar las dificultades y aprovechar las fortalezas.
- 3- Se evalúa para que el egresado desarrolle competencias que le conduzcan al compromiso con su ciudad, región, cultura y futuro profesional de acuerdo al enfoque propuesto por la institución educativa en su misión, visión y principios.

La evaluación será integral y contemplará los aspectos de:

Desempeño cognitivo (70%) y

Desempeño personal (10%)

Desempeño social (10%)

Autoevaluación (10%)

Estos componentes incluyen diferentes estrategias de valoración: Trabajos de consulta, exposiciones, pruebas escritas, talleres, entre otros. En el componente personal y social, se tienen en cuenta, la participación, aportes, interés, interacción, trabajo en equipo y responsabilidad, entre otros.

Art. 31. LOS CRITERIOS PARA REPETICIÓN DE UN GRADO CUALQUIERA SERÁN LOS SIGUIENTES:

La repitencia puede darse sólo por una vez en la Institución, en los siguientes casos:

- 1. Estudiantes con desempeño bajo en definitiva, en tres o más asignaturas.
- 2. Estudiantes con desempeño bajo en dos asignaturas: si al presentar evaluación con estrategias de apoyo las reprueba ambas.
- Si al presentar evaluación con estrategias de apoyo reprueba una asignatura, será promovido al grado siguiente, con el respectivo compromiso de superar las debilidades presentadas. Esta valoración estará a cargo del docente del nuevo grado.
- 3. Estudiante que durante dos años consecutivos repruebe en definitiva, la misma asignatura, reprueba el grado que está cursando.
- 4. Estudiantes con inasistencia igual o superior al 25% de las actividades académicas durante el año escolar, justificadas o no, calculado por asignatura académica, continua o discontinua.

La repitencia no implica exclusión automática del estudiante. A éste se le garantiza, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo.

Art. 32. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- 1. El conducto regular para resolver las reclamaciones en lo relacionado con la evaluación y la promoción, tendrá las siguientes instancias:
- Docente del área respectiva y Director de Grupo si fuese necesario.
- Coordinación.

- Rector
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo
- 2. Se conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los docentes orientadores de Ética de los diferentes grupos, dos representantes de los padres de familia que no sean docentes de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de seguimiento y estrategias de apoyo para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño bajo en cualquiera de las asignaturas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de seguimiento y estrategias de apoyo.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada (al finalizar el primer período académico). Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Art. 33. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. (Art.7 Dec.1290/09)

Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en cada una de las asignaturas del grado que cursa.

- La promoción anticipada no aplica para grado 11°, éste deberá ser cursado completamente. Y para grado 10°, si la normalización de la articulación SENA es posible, a la fecha de terminación del primer período académico.
- La Institución no realizará promoción anticipada de estudiantes repitentes que tengan un proceso disciplinario pendiente y/o acciones que afecten la convivencia escolar.

CAPÍTULO IV PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Art.34. BLOQUES DE DESARROLLO ESTRATEGIA ESCUELAS SALUDABLES

CONOCIMIENTO GENERAL: Escuelas Saludables es una estrategia que busca articular las políticas actuales sobre promoción de la salud en el ámbito escolar y tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo humano de los escolares, construir valores, desarrollar conocimientos, habilidades para vivir y crear ambientes que posibiliten la formación de ciudadanos autónomos, solidarios, creativos, felices, saludables, con capacidad para expresarse y disfrutar de sus emociones.

La estrategia Escuelas Saludables retoma el concepto de "Salud Integral" el cual es logrado como producto de las relaciones armónicas internas y externas que cada persona logra mantener consigo mismo, con los demás (primordialmente con las personas más cercanas, en el ámbito familiar, escolar, laborar y socia) y con el medio ambiente.

EDUCACION EN SALUD: Es una de las líneas de Acción fundamentales de la estrategia Escuelas Saludables; entendiéndose la educación como un proceso de oportunidades para compartir e intercambiar ideas y conocimientos con la comunidad educativa, con el propósito principal de contribuir a la construcción de saberes, adquirir habilidades y conciencia para hacer frente de forma asertiva a las diferentes etapas de la vida.

En este marco, los ejes temáticos que impulsa la estrategia son:

- HABILIDADES PARA LA VIDA, capacitación dada por FE Y ALEGRIA.
- EDUCACION EN SALUD SEXUAL, capacitación dada por SI MUJER,
- PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS (SPA), ALCOHOL Y TABACO, capacitación dada por CAMINOS.

REORIENTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y NUTRICION: Es una de las líneas de acción fundamentales de la estrategia Escuelas Saludables, siendo su propósito aumentar la eficacia de las intervenciones de Salud, la calidad de la atención al escolar y mejorar la practica de la Salud Pública en Pro de una vida Sana y Feliz. Para tal fin se han desarrollado diferentes actividades como la contratación de las ESEs del Municipio para llevar a cabo el Diagnostico en Salud de los escolares, la atención de los escolares sin ningún tipo de seguridad social en salud, otras actividades por grupos extramurales que realizan acciones como: salud oral preventivas, educativas y de tratamiento a niños sin aseguramiento, tamizajes visuales y soluciones ópticas a los niños sin aseguramiento. Es importante que todas las sedes educativas tengan carpetas con los diagnósticos de salud de los escolares, tipo de seguridad social que poseen, con el fin de promover acciones de promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y el uso de los servicios de salud.

AMBIENTES Y ENTORNOS SALUDABLES: Se busca promover ambientes escolares saludable, mediante la identificación y control de factores de riesgo sanitarios del ambiente físico (aire, agua, suelo) y biológicos (vectores y zoonosis), del consumo de (alimentos y medicamentos) y de la salud ocupacional (físico, químico, ergonómico, plan escolar de evacuación y accidentalidad). Por tal razón es importante que cada sede educativa cuente con su respectivo diagnostico ambiental, Mapa de Riesgos claramente levantado en la sede con el fin de construir un Plan de Seguridad Escolar que conlleve contar un ambiente y entorno seguro y saludable. Es importante que toda la comunidad educativa participe y gestiones en torno a las falencias ambientales que se tengan y la búsqueda de un ambiente y entorno cada día mas saludable y acogedor.

RED DE ESCUELAS SALUDABLES: Tiene como propósito unir los esfuerzos que se dirigen a la población escolar, con el fin de motivar la construcción de espacios saludables en la escuela. Por tanto cada sede Educativa debe contar con un GRUPO GESTOR, conformado por el coordinador de la sede, docentes, escolares, padres de familia y demás personas que formen parte activa de la comunidad educativa, con el fin de apoyar y desarrollar planes de acción que conlleven a mejorar el interior de la sede desde una óptica Holística e integradora.

Los NODOS POR COMUNAS O CORREGIMIENTOS, están conformados por representantes de cada sede educativa, Instituciones que tienen acciones especificas en las

comunas o corregimientos y actores interesados en realizar gestión operativa para el logro y mantenimiento de las escuelas como espacios saludables.

Art. 35. ARTICULACION SENA

La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete desde su identidad misional cuenta con aprobación de la Secretaría de Educación Municipal, para otorgar títulos de media técnica en tres especialidades:

- Electricidad electrónica
- Medio ambiente
- Informática

La institución en el proceso de desarrollo académico ha integrado estas tres especialidades con el SENA, garantizando la formación competente para el mundo laboral.

Los estudiantes que cumplan a cabalidad con este proceso de articulación, en ceremonia de graduación reciben el Certificado de Aptitud Laboral como Técnico, expedido por esta entidad y certificaciones de cursos de complemento realizados en la media técnica, si los hubiese cursado. Además cuentan con la posibilidad de convocatoria cerrada para continuar su etapa de formación como tecnólogos.

TÍTULO IV CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36. La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete por ley, dispone, acuerda y maneja los conductos adecuados para la debida tipificación y clasificación de las situaciones teniendo en cuenta los diferentes estamentos a nivel nacional, departamental y municipal (Corte Constitucional, Personerías, MEN, SEM, ICBF).

Se determina conforme a lo anterior, la tipificación y la clasificación de las situaciones, considerándose cuáles pueden conllevar a la amonestación verbal, cuáles ocasionan amonestaciones escritas o en su defecto, otras que por su carácter sean consideradas para inicio de un proceso disciplinario e inclusive para cancelación de la matricula.

CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La disciplina es un instrumento de formación y no de castigo, por eso disciplinar es enseñar y no castigar. Una buena disciplina ofrece alternativas cuando una persona se comporta en forma inadecuada. Es necesario corregir a la persona en sus errores de forma comprensiva, pero firme.

La buena disciplina modifica los comportamientos indeseables y su eficacia se procura desde la certeza y no desde la severidad.

Art. 37. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DHSR

Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Se consideran situaciones tipo I:

- 1. Usar vocabulario soez sin intención ofensiva.
- 2. Presentarse a la institución sin el uniforme, sin causa justificada, o con el uniforme que no corresponde o portarlo incorrectamente.
- 3. Hacer uso de radios, equipos de reproducción de música, videos o videojuegos, y teléfonos celulares durante las clases o en actos oficiales de la institución. La institución no se hace responsable por la pérdida de equipos u objetos que no se deben portar dentro de la institución.
- 4. Permanecer en el plantel en horario diferente a la jornada escolar sin autorización.
- 5. Consumir alimentos durante las actividades pedagógicas sin autorización.
- 6. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, manipulación de alimentos, entre otras.
- 7. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la Tienda y el Restaurante escolar.
- 8. Dejar desaseado y en desorden los espacios al terminar las actividades pedagógicas, o negarse a participar en las campañas y turnos de aseo.
- 9. Recibir elementos en la puerta o en las rejas sin autorización.
- 10. Comerciar mercancías en la institución escolar con fines personales y lucrativos.
- 11. Adoptar actitudes que contaminan el medio ambiente.
- 12. Observar falta de higiene en su presentación personal o asumir comportamientos que pongan en riesgo la salud pública.
- 13. Perturbar el normal desarrollo de las actividades pedagógicas.
- 14. Hacer mal uso de los servicios de bienestar estudiantil.
- 15. Salir del aula o espacio académico asignado sin autorización de la persona competente.
- 16. Incumplir con la puntualidad o inasistencia injustificada a la institución o a las actividades curriculares.
- 17. Dañar o deteriorar deliberadamente los bienes y/o servicios públicos o privados.
- 18. Irrespetar los símbolos de la institución o aquellos que configuran la identidad colombiana.
- 19. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante.
- 20. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
- 21. Participar en la institución en juegos de azar con fines lucrativos.
- 22. Realizar gestos despectivos y/o desafiantes a miembros de la comunidad o asumir acciones grotescas en público.
- 23. Hacer copia en las actividades pedagógicas y/o engañar a las personas.
- 24. Violar los derechos de autor.

Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

- Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
- Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte pudo exponer su punto de vista.

- Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
- Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Situaciones tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II:

- 1. Practicar juegos bruscos y bromas pesadas que causen daño a la persona de manera física o emocional.
- 2. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona afectando su salud física o emocional.
- 3. Rebelarse de forma agresiva, de forma física o verbal, frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
- 4. Fomentar, Inducir, manipular, obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos que contravengan el MC o los códigos éticos para la convivencia ciudadana.
- 5. Ingresar a establecimientos abiertos al público donde se expenda a menores de edad licor, sustancias sicoactivas, se practique la prostitución, los juegos de azar, videojuegos, y todas aquellas actividades que generen adicciones o que degradan la dignidad humana.
- 6. Usar apodos para referirse o llamar otras personas, lanzar expresiones vulgares y propagar chismes o mensajes de cualquier otro tipo que atentan contra la dignidad de las personas.
- 7. Esconder o arrojar maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterativa.
- 8. Ejercer acoso escolar o ciberacoso, a cualquier miembro de la comunidad educativa, directa o indirectamente.
- 9. Tener relaciones sexuales y/o genitales dentro de la institución.
- 10. Incumplir un contrato pedagógico o un acuerdo de mejoramiento y reparación de daños (de alcance disciplinario) firmado por el estudiante y su acudiente.
- 11. Producir o reproducir mensajes que lastiman la dignidad personal o institucional o difundirlos a través de Internet o cualquier otro medio.
- 12. Portar o consumir dentro o fuera de la institución sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.
- 13. Adoptar comportamientos discriminatorios contra cualquier persona.
- 14. Evidenciar actitudes de autodestrucción
- 15. Participar en riñas dentro o fuera de la Institución Educativa

Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

• Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

- En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
- En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
- Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
- Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial.
- Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Situaciones tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Se consideran situaciones tipo III:

- 1. Exhibir y/o reproducir material pornográfico dentro de las instalaciones de la institución.
- 2. Irrespetar a las personas o atentar contra su dignidad e integridad.
- 3. Perturbar el orden público al ingresar o salir de la institución.
- 4. Conformar barras o grupos para ofender o agredir a cualquier persona.
- 5. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 6. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos, u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.
- 7. Distribuir dentro o fuera de la institución sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.
- 8. Amenazar o intimidar de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución escolar.
- 10. Hurtar dinero, artículos u objetos de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 11. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- 12. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

- 13. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para deteriorar el ambiente escolar.
- 14. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 15. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica o moral de un menor de edad.
- 16. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- 17. Participar en peleas callejeras.
- 18. Invitar o incitar a menores de edad a ingerir licor y sustancias psicoactivas.
- 19. Estafar a cualquier persona de la comunidad educativa.
- 20. Maltratar a los animales.
- 21. Cualquier acto, que de una u otra forma, atente contra el derecho fundamental a la vida.
- 22. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remite a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- El EE garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
- Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

CAPÍTULO III

TRÁMITE Y COMPETENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS

Art. 38. Se establecen los siguientes trámites y/o competencias:

- 1. Llamado de atención verbal: la medida corresponde a una acción disuasiva orientada por el docente.
- 2. Un nuevo llamado de atención da lugar a la anotación escrita, que se consignará en el observador del estudiante, citándose al acudiente, quien la firmará dándose por enterado. El caso pasa al orientador de Ética.
- 3. Si el estudiante reincide, queda por escrito en el observador y el proceso se remite a coordinación quien aplica la acción disuasiva.
- 4. El estudiante tendrá anormalidad académica por 1,2 y hasta 3 días hábiles según sea tipificada la falta, por la acumulación de informes disciplinarios y se establece con los padres de familia y estudiante(s) implicado(s) la firma del inicio del proceso disciplinario ante el coordinador y el orientador de ética, buscando con ello un cambio de actitud.

Inicialmente el caso será remitido a la psicóloga de la institución o en su defecto, el padre o acudiente se comprometerá a buscar ayuda profesional, cuyo seguimiento deberá hacer conocer periódicamente a la Institución como condición para continuar en el proceso académico.

- 5. Cumplidos los anteriores pasos se dará trámite del caso al comité escolar de convivencia, quien atenderá a los implicados incluyendo sus acudientes. Finalmente, presentará al Consejo Directivo acta con las conclusiones y recomendaciones.
- 6. Si continua el comportamiento negativo del (los) estudiante (s), el caso se remite a Bienestar Familiar quedando en anormalidad académica hasta tanto se reciba el pronunciamiento de dicha entidad. Este punto será direccionado por el rector de la institución.
- 7. Se firmará resolución de matrícula en observación, si el ICBF recomienda que el estudiante puede seguir en la institución durante el año lectivo en curso.

Queda claro la perdida del cupo para el próximo año lectivo, recalcando la importancia de un cambio de ambiente escolar. El caso es direccionado por el rector, quien aplica la acción de tipo reeducativo.

PARAGRAFO: Si la gravedad de la situación cometida lo amerita, el caso no pasará por todo el trámite regular y se procederá con base en las últimas instancias del proceso.

8. Luego de agotados los procesos anteriores, si hay reincidencia en el estudiante, el caso será remitido por rectoría con las debidas sustentaciones y soportes al Consejo Directivo.

OTRAS ACCIONES Y/O COMPETENCIAS

- 9. El informe de comportamiento del estudiante durante el periodo académico correspondiente se afectará por cualquier decisión que se tome en los debidos procesos de convivencia.
- 10. En caso de que un estudiante falte injustificadamente tres veces en la semana al colegio, el orientador de Ética citará al padre de familia quien firmará un compromiso sobre la responsabilidad de la asistencia regular del estudiante.
- 11. Al comprobar que la inasistencia del estudiante es responsabilidad del padre, se remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la ley de infancia y adolescencia.
- 12. Con tres llegadas tarde de un estudiante a la institución, se llamará al padre o acudiente, para firmar compromiso de cumplimiento. Si a partir de allí, el estudiante se vuelve reincidente con las llegadas tarde, se le aplicara una sanción de anormalidad académica de 2 o 3 días, decretada por coordinación y afectará el desempeño social del periodo (convivencia).
- 13. La evasión de clase se considera una situación contraria a las normas de la institución y por consiguiente al manual de convivencia, por lo tanto, por una (1) evasión de clase se hará llamado de atención por escrito, quedando consignado en el observador con la firma del docente y el estudiante; si el estudiante reincide, se cita al acudiente y el estudiante se compromete por escrito a mejorar esta actitud; si no cumpliese, se le continuará el proceso disciplinario, siguiendo el debido procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
- 14. En cualquier caso en que el celular u otros aparatos del estudiante incidan en el normal desarrollo de las clases, será causa para la amonestación verbal, y si reincide será amonestado por escrito y los aparatos serán decomisados, citándose al acudiente para hacerle entrega de dichos elementos y de igual manera firmar un compromiso donde acudiente y estudiante se comprometen a que estos hechos no vuelvan a suceder; caso contrario se seguirá lo establecido en el manual de convivencia.
- 15. En ningún caso la institución se hará responsable por la pérdida de un celular o cualquier otro elemento no necesario para el desarrollo de los procesos académicos.

CAPÍTULO IV DEBIDO PROCESO ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA SOCIAL.

Art. 39. La prevención de conflictos se garantiza mediante el reconocimiento de los derechos y deberes de los (as) estudiantes y el fortalecimiento de la formación en valores. Para que este proceso sea efectivo, los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete trabajarán por su perfeccionamiento en el manejo adecuado y justo de los conflictos.

Todos los miembros de la comunidad educativa participarán en la solución de conflictos, en un clima de diálogo y comprensión mutua, que permita identificar la causa de ellos y adoptar soluciones en acuerdos y compromisos.

En toda ocasión los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete emplearán como criterios para mejorar la convivencia: la persuasión, el diálogo, la conciliación y los correctivos pedagógicos de los que habla la ley de infancia, orientación, asesoría sicológica, remisión a bienestar familiar.

El acudiente presentará certificación escrita a la institución, del seguimiento profesional al estudiante. Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos para la solución de las dificultades, además de las ya escritas:

Persuasión: se entiende como el procedimiento oral con el estudiante.

Diálogo: se concreta por escrito; reconocimientos, recomendaciones y compromisos.

Conciliación: por escrito, con presencia del coordinador, estudiante, padre de familia y docente.

Acta de compromiso: por una sola vez en lo académico y lo disciplinario, firmada por el estudiante, el padre de familia y el coordinador.

Remisión a profesional: se remitirá al psicólogo(a) (seguimiento y ayuda profesional), a bienestar familiar (ICBF), en caso de no surtir efecto lo anterior, para que certifiquen el tratamiento o cambio de ambiente escolar, si es del caso, ante la imposibilidad de superar las dificultades del estudiante.

TÍTULO V GOBIERNO ESCOLAR DE LAS ELECCIONES Y DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Art. 40. DEL SUFRAGIO Y DE LAS ELECCIONES

- 1. **Derecho y deber del voto**. El voto es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa. En todas las elecciones, los miembros de ésta, votarán secretamente en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación, con tarjetones electorales impresos, los cuales serán distribuidos oficialmente. La organización electoral de la institución educativa suministrará, igualitariamente a los votantes, instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones todos los candidatos. El consejo electoral podrá implementar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho a los miembros de la comunidad educativa.
- **2.** Miembros elegidos por votación popular. Los miembros de la comunidad educativa eligen en forma directa, según el estamento que corresponda, a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres, Personero de

los Estudiantes y demás representantes que la constitución política, las leyes y el manual de convivencia señalen.

3. **Vacancias.** Las faltas absolutas o temporales serán suplidas por los candidatos que según el orden de elección, hayan registrado la mayor votación.

Son faltas absolutas las causadas por: la muerte, la renuncia motivada aceptada por el cuerpo colegiado o estamento al que pertenezca el representante, la pérdida de la investidura, la incapacidad física permanente y la sanción disciplinaria en firme dictada por autoridad competente de la institución educativa.

Son faltas temporales las causadas por: la suspensión del ejercicio de la investidura, en virtud de sanción disciplinaria en firme, la licencia sin remuneración; la licencia por incapacidad certificada por médico oficial, la calamidad doméstica debidamente probada y la fuerza mayor.

4. Calendario Electoral. Se acogerán los tiempos estipulados según las normas vigentes.

Art. 41. DE LA AUTORIDAD ELECTORAL

- 1. Composición del Consejo Electoral. El Consejo Electoral de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete, será un cuerpo colegiado, encargado de reglamentar y organizar los procesos electorales en cumplimiento de la conformación del Gobierno Escolar. A este órgano colegiado se inscribirán los candidatos a representante y personero de la institución. Será elegido por el Consejo Directivo y estará integrado por representantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, de la siguiente manera:
- El Rector o un coordinador delegado.
- Dos miembros del estamento de docentes.
- Un miembro del Consejo de Estudiantes.
- **2. Funciones del Consejo Electoral.** Las funciones del Consejo Electoral serán las siguientes:
 - Revisar las propuestas que presenten los candidatos al momento de su inscripción y determinar si se ajustan a las leyes vigentes.
 - Liderar los procesos electorales en cumplimiento de la conformación del Gobierno Escolar.
 - Vigilar el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías y efectuar el escrutinio general de toda votación en la institución educativa.
 - Dar a conocer a la comunidad educativa los resultados electorales mediante resolución y reconocer a los representantes electos a través de acreditación.
 - Recomendar criterios de participación a los candidatos, criterios de elección a los votantes y criterios de desempeño a los elegidos de cada uno de los cuerpos colegiados.

CAPÍTULO I GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art.42. El gobierno escolar está conformado por: (Ley 115/94 Art. 142; Dec. 1860/94 Art. 19-20)

El Rector

- El consejo directivo
- El consejo académico

Constituyen entes de apoyo al gobierno escolar:

- El consejo de estudiantes
- El personero de los estudiantes
- El consejo de padres

Art.43. EL RECTOR Y SUS FUNCIONES:

El Rector desarrollará sus funciones de acuerdo a la Ley 115/94; Dec. 1860/94 Art. 25; Ley 715 de 2001 Art. 10; y demás normas concordantes. Según la ley 715, Art. 10:

- 1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- 2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- 4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
- 5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- 7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- 8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- 9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- 10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- 12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- 14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
- 15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- 16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- 17. Publicar una vez por semestre, en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación académica de cada uno de ellos.

Art.44. EL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS FUNCIONES

(Ley 115/94 Art. 143; Dec. 1860/94 Art. 21-22)

Órgano colegiado de instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete, estará integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva del consejo de padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado elegido por el consejo de estudiantes.
- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del comité de calidad (sector productivo).

Funciones del el Consejo Directivo:

(Ley 115/94 Art. 142 inciso 3 y Art. 144; Dec. 1860/94 Art. 23)

Las funciones del el Consejo Directivo serán las siguientes:

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- 2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), adaptarlo y someterlo a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que lo verifique. Participar en la aprobación del currículo y del plan de estudios como parte integrante del PEI y el posterior registro ante la entidad pertinente.
- 3. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- 4. Promover los ajustes al manual de convivencia de la institución y crear estrategias para su cumplimiento.
- 5. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión y permanencia de nuevos y antiguos estudiantes de la institución.
- 6. Establecer estímulos y recomendaciones para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con sus competencias.
- 7. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones o tomar los correctivos a que haya lugar.
- 8. Establecer criterios de participación de la institución en las actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas; así como estimular las relaciones de cooperación y compromiso con otros establecimientos educativos o con asociaciones, federaciones, confederaciones, fundaciones, etc.
- 9. Decidir sobre el plan anual de actualización académico del personal docente, presentado por rectoría.
- 10. Elegir un Consejo Electoral que lidere y reglamente los procesos electorales que deben darse al interior de la institución educativa.

- 11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de adquirirlos, como también darse su propio reglamento.
- 12. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en este manual.
- 13. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 14. Estimular y gestionar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 15. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 16. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de las actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- 17. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 18. Darse su propia organización interna.
- 19. Levantar actas de sus reuniones y formalizar sus decisiones mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados por el rector y la secretaria. Las funciones de secretaría del consejo directivo, las cumplirá un miembro del mismo, quien deberá firmar las actas junto con el rector.
- 20. Determinar los costos de derechos académicos, servicios complementarios y otros, de acuerdo a la resolución anual que expida el ente correspondiente, según la ley.
- 21. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas por el PEI o las que le sean delegadas por otras instituciones competentes.

Art. 45. EL CONSEJO ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES:

(Ley 115/94 Art. 144-145; Dec. 1860/94 Art. 24)

Órgano colegiado, de instancia académica, pedagógica y curricular de la institución educativa.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete, estará integrado por:

- El Rector
- Los directivos docentes de la institución.
- Un docente por cada área académica definida por la institución educativa.

Funciones del Consejo Académico:

(Ley 115/94 Art. 145; Dec. 1860/94 Art. 24)

El consejo académico tendrá las siguientes funciones:

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- 2. Resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes como también entre estos con los estudiantes.
- 3. Elaborar y presentar al consejo directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridas por las áreas.
- 4. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación del PEI; hacerlos cumplir y revisarlos periódicamente.

- 5. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la propuesta del PEI, como también sugerir los ajustes necesarios.
- 6. Estudiar el curriculum y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que sean del caso.
- 7. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución,
- 8. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de proceso de aprendizaje de acuerdo con las normas generales establecidas y las previstas en el PEI, velando por su ejecución.
- 9. Integrar los comités docentes que sean necesarios para la evaluación periódica y promoción de los educandos, supervisando el proceso general de evaluación.
- 10. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y estudiantes y colaborar en la búsqueda de recursos económicos, para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- 11. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el PEI, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.

CAPÍTULO II GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 46. En la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete existen tres (3) estamentos de representación de los estudiantes:

- El consejo de estudiantes.(decreto 1860/94 art.28)
- El personero de los estudiantes.(ley115/94 art.94 i decreto1860 art. 28)
- El representante de los estudiantes.(ley 115 art.93)

Art.47. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

(Dec. 1860/94 Art. 29)

Órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Funciones del Consejo de Estudiantes:

(Dec. 1860/94 Art. 29)

- 1. Una vez instalado el consejo de estudiantes, elegirá el representante al consejo directivo en un tiempo máximo de treinta (30) días, después de iniciado el año electivo.
- 2. Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades a fines o complementarias que se le atribuya y asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Art.48. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

(Ley 115/94 Art. 94; Dec. 1860/94 Art. 28)

Es el encargado de propiciar el ejercicio de las responsabilidades y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los decretos y en el propio manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será un educando que curse el último grado que ofrezca la institución educativa y será elegido según el proceso de elecciones que defina el Consejo

Electoral. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el del Representante de los Estudiantes.

Funciones del Personero de los Estudiantes:

(Ley 115/94 Art. 94; Dec. 1860/94 Art. 28)

El personero estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- 1. Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
- 2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre posibles lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de sus deberes.
- 3. Presentar ante el rector o ante la instancia competente las solicitudes propias a petición de terceros que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Presentar los recursos de apelaciones ordinarias o extraordinarias consagradas en la ley o en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

Art. 49. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:

(Ley 115/94 Art. 93)

Es aquel educando que cursa el último grado que ofrezca la institución educativa. Está encargado de representar al Consejo de Estudiantes ante el Consejo Directivo. Será elegido según el proceso de elecciones que defina el Consejo Electoral. El ejercicio del cargo de Representante de los Estudiantes es incompatible con el del Personero de los Estudiantes.

Funciones del Representante de los Estudiantes:

(Ley 115/94 Art. 93)

Las Funciones del Representante de los Estudiantes serán las siguientes:

- 1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución.
- 2. Mantener una comunicación fluida con el Consejo de Estudiantes a fin de presentar las inquietudes, propuestas y proyectos de este estamento ante el Consejo Directivo.
- 3. Informar al Consejo de Estudiantes de todos los temas que se traten en el Consejo Directivo, especialmente aquellos relacionados con su estamento.
- 4. Presentar al Consejo Directivo un calendario de reuniones ordinarias para el Consejo de Estudiantes, a fin de evitar contratiempos y/o malentendidos cuando se produzca el llamado a los integrantes de este estamento.
- 5. Realizar las demás actividades afines o complementarias que tengan relación con su representación y de acuerdo a la constitución política y a las leyes.

Art. 50. ASOCIACION DE EGRESADOS (Dec. 1860/94 art. 21 numeral 5)

Es el organismo que agrupa a los egresados de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete y fundamentalmente servirá de apoyo, guía y colaboración con el diario acontecer institucional para el beneficio de los estudiantes.

CAPÍTULO III GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Art. 51. REPRESENTACION DE LOS PADRES DE FAMILIA

La representación de los padres de familia se realizará de acuerdo a los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto 1286 del 2005.

Art.52. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y la elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere un registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- 1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- 2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior.
- 3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

- 5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- 8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo al Decreto 1290 de 2009.
- 10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Decreto 1290 de 2009.
- 11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

PARAGRAFO: El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Art. 53. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reeligidos por un periodo adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Art.54. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

En caso de que el consejo de padres decida conformar una asociación, ésta se regirá por el Decreto 1286 de 2005, en sus artículos 9, 10, 11, 12 y 13. Su descripción general y finalidades se describen a continuación:

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

- 2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- 4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- 6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Art.55. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia conforme lo dispuesto en el art. 12 de la ley 1620 de 2013, está integrado por:

- 🖎 El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil .El docente con función de orientación
- ≥ El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- ≥ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Las funciones del comité escolar de convivencia conforme lo dispuesto en el art. 13 de la ley 1620 de 2013, son:

- 1) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2) Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 4) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 5) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual

- deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8) Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ANEXOS

Art. 56. UNIFORMES

Conforme a lo dispuesto en el decreto 0235 del 27 de abril de 2004, y la autonomía institucional, se estableció el uniforme único, así:

- -uniforme diario para niños: camibuso blanco, cuello sport, con el escudo de la institución educativa al lado izquierdo, pantalón verde caña, estilo clásico con pasadores, correa negra, medias blancas y zapatos negros colegiales con cordón.
- -uniforme diario para niñas: camibuso blanco, cuello sport, con el escudo de la institución educativa al lado izquierdo, falda en escocesa a cuadros verde azul, al fondo con rayas amarillas y rojas, largo a la rodilla, medias blancas y zapatos negros colegiales con cordón.
- -uniforme de educación física para niñas y niños: camiseta cuello v, en franela, rayas azul, rojo y verde sobre los hombros y escudo de la institución educativa al lado izquierdo, sudadera verde caña con logo-nombre vertical de la institución, en manga derecha y tenis blancos.

Uniformes de la especialidad:

- -Medio ambiente: color verde agua marina, peto scrub cuello "V", doble bolsillo, con escudo al lado izquierdo, pantalón scrub y zapatos blancos de cordón.
- -Electricidad-electrónica: color azul oscuro, peto scrub cuello "V", doble bolsillo, con escudo al lado izquierdo, pantalón scrub y zapatos azul oscuro de cordón.
- -Informática: color gris claro, peto scrub cuello "V", doble bolsillo, con escudo al lado izquierdo, pantalón scrub y zapatos blancos de cordón.

ART. 57. USO DE LA BIBLIOTECA

El servicio de la biblioteca tiene como fines:

- Ampliar la cultura en cada una de las disciplinas del conocimiento.
- Consultar saberes de los cuales carecemos.
- Facilitar el estudio individual y en equipo.

- Ser centro de lectura y de desarrollos cognitivos de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- Ser un espacio para la creatividad y expresiones artísticas.

Comportamientos:

- o Saludar al funcionario responsable de la biblioteca
- o No ingresar ni consumir alimentos dentro de ella
- o Guardar silencio en el recinto de lectura.
- Conservación y responsabilidad del espacio físico y de los elementos de la biblioteca por parte del usuario de la comunidad educativa
- o Cuidado de nuestro mejor amigo el libro.
- o Esperar el turno cuando así se requiera por causa de un lleno pleno del recinto e igual cuando se solicite un servicio.
- o Agradecer al funcionario su atención

Ingreso a la biblioteca:

Para el ingreso a la biblioteca solo se necesita ser miembro de la comunidad educativa sin importar la jornada.

Se debe presentar el carné institucional. La razón es que las consultas se hacen después de la jornada escolar.

Como sitio de consulta solo requiere de un elemento de escribir, fotocopias, libreta o cuaderno.

Préstamo de libros:

- o Cuando se requiera tener un libro o cualquier otra clase de texto, video, CDs, el miembro de la comunidad educativa debe presentar el carnet de la biblioteca
- o Los textos de colección, enciclopedias, son de uso exclusivamente dentro de la biblioteca
- Todo préstamo será por cinco días hábiles con derecho a renovación por el mismo período
- Cuando se lleva un texto a la casa en calidad de préstamo, se entiende que este servicio exige mucha responsabilidad de parte del usuario y por ello si se extravía o se deteriora se debe responder en su totalidad por el libro u otro articulo prestado en biblioteca

Art. 58. USO DEL CELULAR:

El uso del celular será en los descansos. En clase se tendrá apagado o en modo vibrador. En caso de una llamada urgente, se solicitará permiso al docente.

En cualquier caso en que el celular del estudiante interrumpa la clase será causa de insuficiencia disciplinaria en el periodo.

El docente podrá emplear el celular con los mismos requerimientos anteriores y se entenderá que con mucho respeto contestará la llamada fuera del salón de clase En ningún caso la institución se hará responsable por la perdida de un celular

Art. 59. USO DEL AUDITORIO

Los estudiantes podrán usar el auditorio siempre acompañados por un docente De los daños causados al recinto es responsable el estudiante que los ocasione Para el uso del auditorio debe existir un cronograma ubicado en un lugar visible previa solicitud, una semana de anticipación, al rector o a quien él delegue indicando el evento, día v hora(s).

Art. 60. POLÍTICA AMBIENTAL

- 1. La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete asumirá los tratados internacionales que el país convenga con otros países y para ello buscará afiliación a organismos que promuevan un desarrollo sostenible para efectos de realizar sus políticas propuestas.
- 2. La Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete se regirá en lo ambiental por las leyes nacionales. Para ello mantendrá una cartelera informativa y actualizada sobre normativa ambiental y en el futuro empleará su página Web para difundir las tareas ambientales de la institución
- 3. En lo institucional, la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete participará activamente en el desarrollo de proyectos ambientales que mejoren la calidad de vida de sus integrantes. Para ello realizará dos foros al año, asistirá a eventos que sensibilicen a sus integrantes frente al medio ambiente, organizará campañas internas que mejoren el uso de los alimentos, el uso del tiempo libre, los fines del reciclaje, actividades que conserven limpia la institución, creación de hábitos de higiene de sus integrantes, manejo del estrés, utilización racional de los servicios públicos, control del ruido y la creación de espacios lúdicos y de atención primaria en caso de accidente o malestar físico.
- 4. La investigación y la experimentación será parte de esta política.

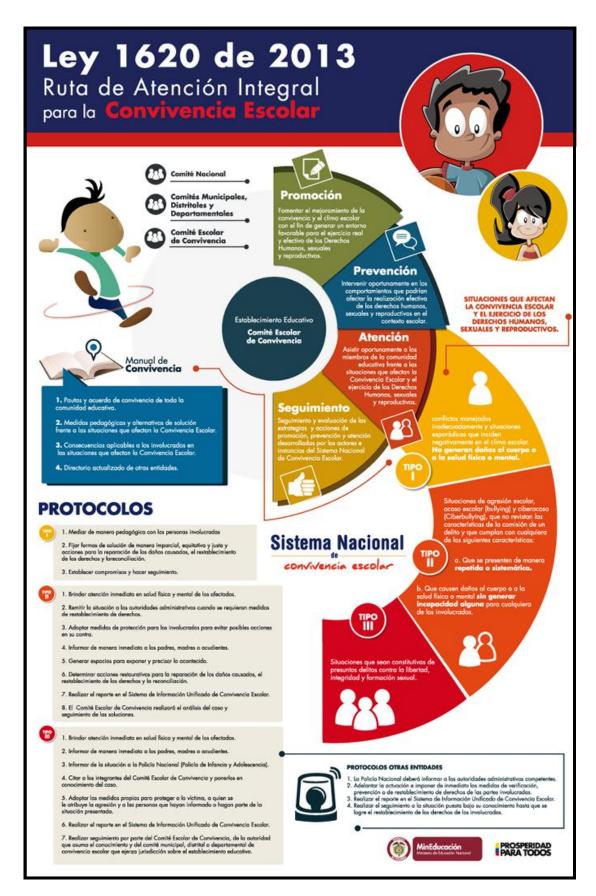
Art. 61. POLÍTICA DE SEGURIDAD:

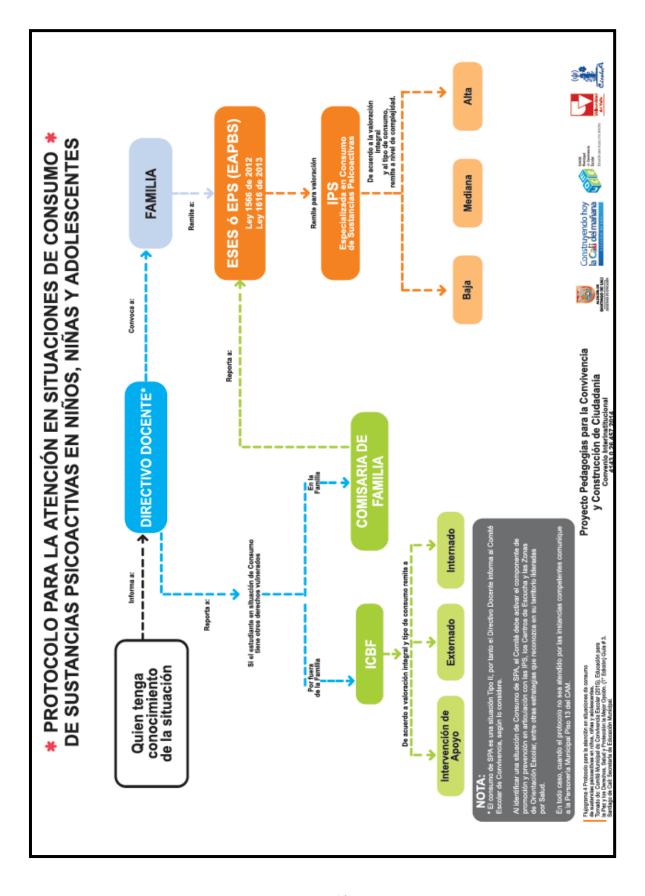
- 1. La comunidad educativa de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete acuerda:
- 2. Emplear los corredores del segundo piso solo para su desplazamiento y en ningún caso para permanecer en ellos
- 3. Durante los descansos los salones permanecerán cerrados y totalmente vacíos sin excepción alguna.
- 4. A la hora de ingreso o de salida de los estudiantes en cada una de sus jornadas, se abrirán las dos naves de la puerta principal.
- 5. En caso de realización de obras materiales, la institución empleará cintas para aislar el lugar y evitar su uso hasta que termine la obra.
- 6. La Institución Técnico Industrial Comuna Diecisiete se compromete a revisar anualmente las instalaciones de servicios públicos, toma eléctrica y conexiones de gas y de agua.
- 7. Por seguridad la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna Diecisiete se compromete a la revisión de pupitres, rejas, puertas, que por ser de hierro o lámina se deterioran y pueden producir accidentes.
- 8. Para el uso de las instalaciones deportivas se acuerda el acompañamiento de un docente para efectos de auxilio en caso necesario y orientación del comportamiento de los jóvenes para evitar accidentes.

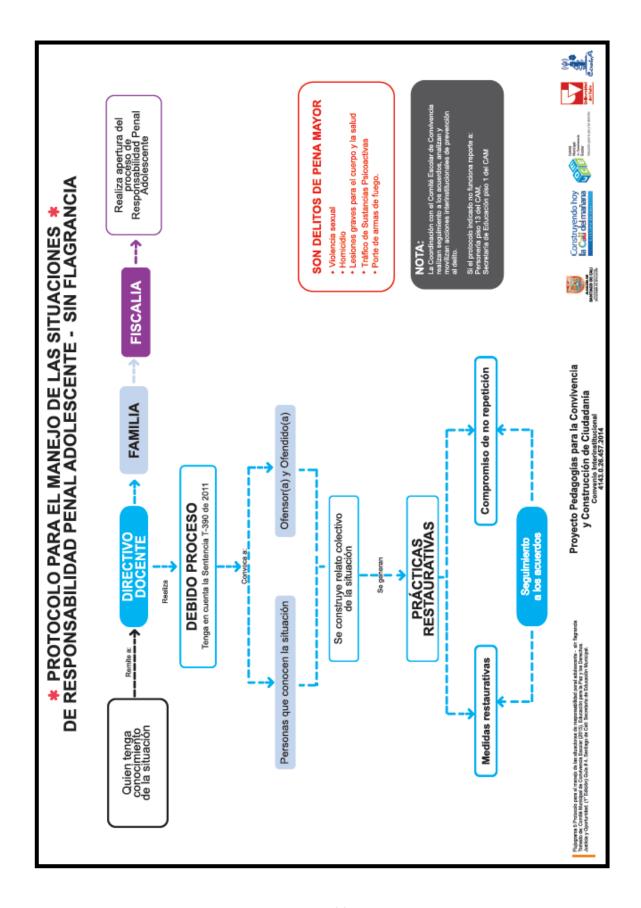
Art. 62. MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

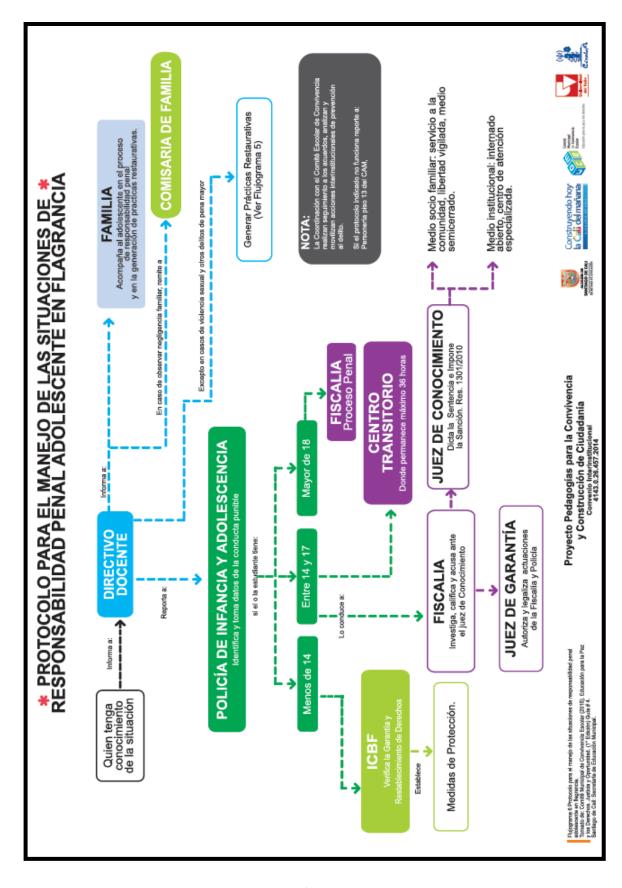
Asumiendo las normas vigentes de democracia y participación de los miembros de la comunidad educativa en todo lo que atañe al funcionamiento de la institución, cualquier estamento podrá proponer por carta al Consejo Directivo la reforma de este manual y para ello se emplearán las semanas de desarrollo institucional. Para la modificación, el estamento que la proponga, presentará un proyecto escrito de la propuesta. El consejo directivo convocará a la comunidad educativa para estudiar el proyecto.

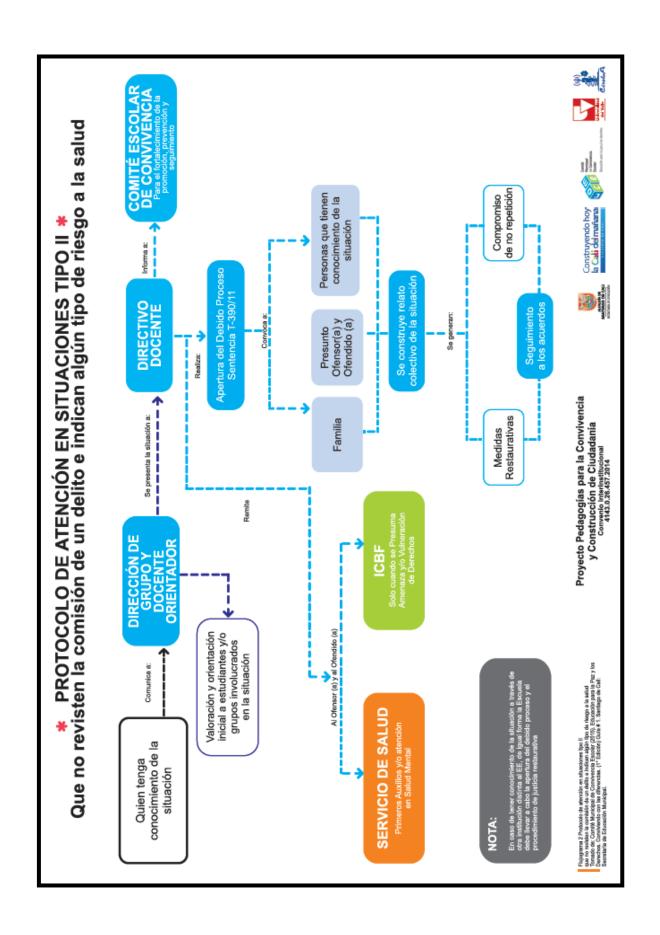
.

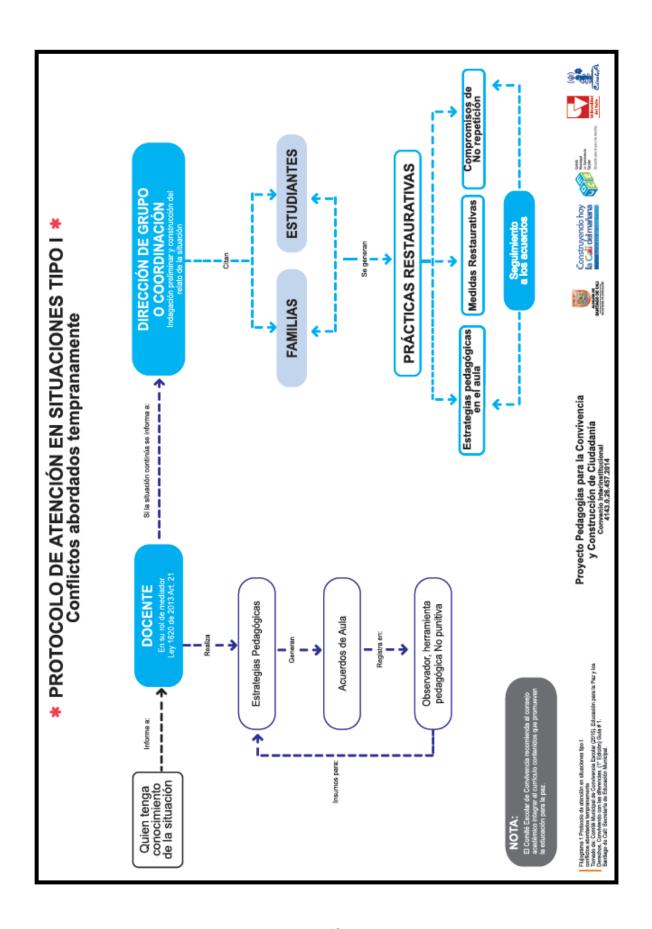


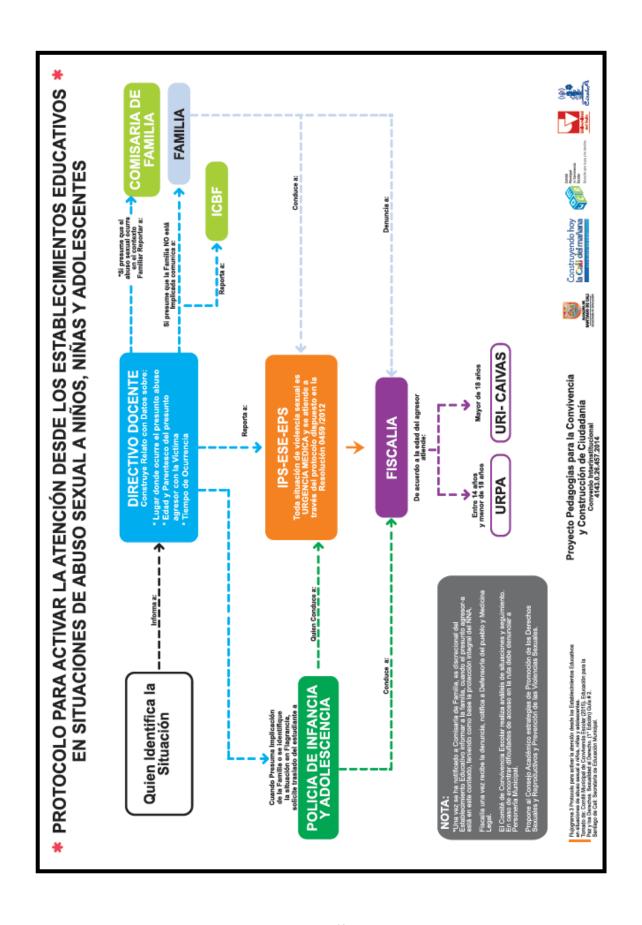


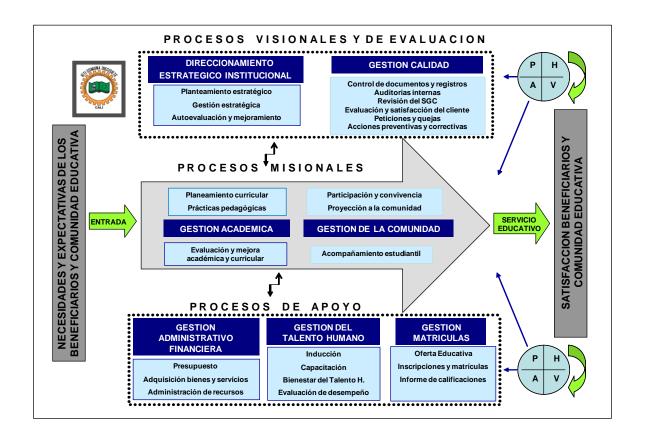


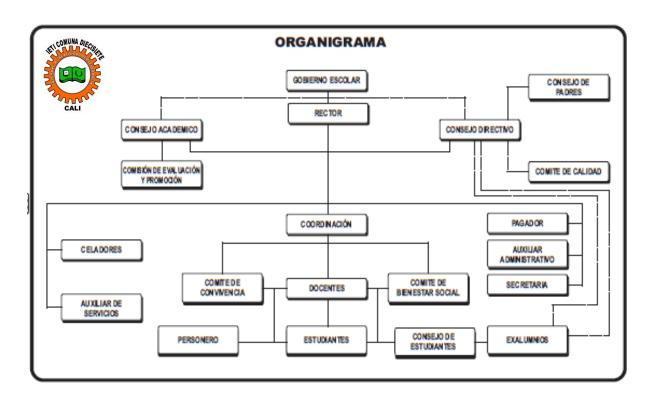
















Sede Central

Cra. 53 Nº 18A-25 B/ Cañaverales

Tel: 3150537

Sede Luís Carlos Rojas Garcés

Cra. 56 Nº 13F-40 B/ Primero de Mayo

Tel: 331 8530